

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Serrano, 47  
28001 Madrid

Valencia, 17 de abril de 2009

Muy Sres. nuestros:

**Oferta Pública de Adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A.**

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de **AGUAS DE VALENCIA, S.A.** sobre sus propias acciones por solicitud de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de anuncio que figuran en el CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

---

Fdo.: D. Eugenio Calabuig Gimeno  
AGUAS DE VALENCIA, S.A.  
Presidente del Consejo de Administración

**FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS DE LA  
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN  
DE ACCIONES  
DE**

**AGUAS DE VALENCIA, S.A.**

**SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES**

**POR SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES  
DE VALENCIA Y BARCELONA**

Valencia, a 17 de abril de 2009

*De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de Julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable*

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO .....	8
I.1.  PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO .....	8
I.2.  ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.....	8
I.3.  INFORMACIÓN SOBRE AGUAS DE VALENCIA EN SU DOBLE CONDICIÓN DE SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE .....	13
I.4.  ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD .....	26
I.5.  AUTOCARTERA DE AGUAS DE VALENCIA.....	27
I.6.  OPERACIONES CON VALORES DE AGUAS DE VALENCIA Y PERSONAS CONCERTADAS .....	27
I.7.  INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA DE AGUAS DE VALENCIA.....	31
CAPITULO II VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.....	35
II.1.  VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA .....	35
II.2.  CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES .....	35
II.3.  COMPLEMENTO A LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR CADA VALOR Y FORMA EN QUE SE HARÁ EFECTIVA.....	40
II.4.  CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	44
II.5.  GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	45
CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	53
III. 1.  PLAZO DE ACEPTACIÓN .....	53
III.2.  FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.....	53
III.3.  GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	55

III.4. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE AGUAS DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....	56
CAPITULO IV .....	57
FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	57
IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	57
IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS O INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.....	59
IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS O INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE AGUAS DE VALENCIA, ESTO ES, AGUAS DE VALENCIA Y DE SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES .....	59
IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE AGUAS DE VALENCIA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO .....	59
IV.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO .....	60
IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	60
IV.7. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA.....	60
IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.....	60
IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE AGUAS DE VALENCIA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.....	61
IV.10. EXCLUSIÓN DE BOLSA .....	61
IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.....	62
IV.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE AGUAS DE VALENCIA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON	

OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE AGUAS DE VALENCIA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.....	62
IV.13 IMPACTO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE AGUAS DE VALENCIA SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS.....	62
CAPITULO V.....	71
AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS.....	71
V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) NÚM. 139/2004, DE 20 DE ENERO, DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR AGUAS DE VALENCIA CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007 .....	71
V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA .....	71
V.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN .....	71
V.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	72

## ANEXOS

- Anexo 1:** Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A. acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de 29 de abril de 2008 y 25 de noviembre de 2008 y de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de 24 de junio de 2008.
- Anexo 2:** Esquema de las sociedades integrantes del grupo AGUAS DE VALENCIA, S.A. a fecha 31 de diciembre de 2008.
- Anexo 3:** Informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios S.L. y carta de fecha 25 de febrero de 2008 de ratificación a esa fecha de sus conclusiones.
- Anexo 4:** Balance y cuenta de resultados individual y consolidado de AGUAS DE VALENCIA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Anexo 5:** Certificados de legitimación e inmovilización de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. propiedad de Inversiones Financieras Agval, S.L.
- Anexo 6:** Certificados expedidos por el Director de Mercado y Sistemas de Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A.U. relativo a la cotización media ponderada de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A. durante los periodos del 11 de octubre de 2007 al 10 de abril de 2008 y del 24 de diciembre de 2007 al 23 de junio de 2008.
- Anexo 7:** Aavales emitidos en relación con la Oferta.
- Anexo 8:** Modelo de anuncio a publicar en relación con la Oferta.
- Anexo 9:** Certificación expedida por apoderado de AGUAS DE VALENCIA, S.A. relativa a la publicidad de la Oferta.
- Anexo 10:** Carta de aceptación de Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. y Renta 4 Sociedad de Valores, S.A. como entidades encargadas de intervenir y liquidar en las adquisiciones de los valores de la Oferta por cuenta de AGUAS DE VALENCIA, S.A.
- Anexo 11:** Certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A. relativo a las impugnaciones de acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la presente Oferta.

## INTRODUCCIÓN

La oferta que se recoge en este folleto explicativo (en adelante el "Folleto") es una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad de las que componen el capital social de AGUAS DE VALENCIA, S.A. (en adelante la "Oferta"). La Oferta es consecuencia del acuerdo de exclusión de cotización adoptado por AGUAS DE VALENCIA, S.A. (en adelante, "AGUAS DE VALENCIA", "AVSA" o la "Sociedad") y se formula por la propia Sociedad en los términos y condiciones previstos en este Folleto.

La presente Oferta tiene carácter obligatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante el "RD 1066/2007" o el "RD OPAs") y en base al acuerdo de solicitud de exclusión de cotización de todas sus acciones adoptado por la Junta General de Accionistas de AGUAS DE VALENCIA, S.A. celebrada el 24 de junio de 2008. Tal acuerdo se anunció el día 25 de junio mediante hecho relevante número 94.956.

El 22 de febrero de 2007, se anunció mediante hecho relevante número 77.089, que los accionistas de AGUAS DE VALENCIA, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A., Boluda Inversiones, S.A., SBB Participaciones, S.L., Calviga, S.A.U., Becsa, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U., titulares conjuntamente del 57,166% del capital social de AGUAS DE VALENCIA habían suscrito un pacto parasocial (en adelante, el "Acuerdo entre Socios") por el que se comprometían a actuar conjuntamente respecto a su participación en AGUAS DE VALENCIA, y a aportar sus acciones de dicha sociedad a una nueva sociedad, INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.(en adelante "AGVAL").

Como consecuencia de dicho Acuerdo entre Socios y del compromiso de aportación a AGVAL de acciones de AGUAS DE VALENCIA representativas de un 57,166% de su capital, la nueva compañía, AGVAL, formuló oferta pública de adquisición de acciones de AGUAS DE VALENCIA dirigida a la totalidad de sus acciones, en la que se ofreció una contraprestación de noventa euros (90€) por acción. Esta Oferta, fue autorizada por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") el día 11 de julio de 2007, aceptada por 68.944 acciones representativas del 3,51% del capital social y liquidada el 14 de septiembre de 2007. En el folleto explicativo de esta oferta, se hacía constar el compromiso de AGVAL, si no se consiguiesen niveles de frecuencia y liquidez suficientes, de promover en el plazo de seis meses, o la exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA o la realización de una oferta de venta y/o suscripción de acciones para su mantenimiento en Bolsa.

Con fechas 8 de abril y 29 de mayo de 2008, SBB Participaciones, S.L., Calviga, S.A.U, Becsa, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U. y Boluda Inversiones, S.A., respectivamente, vendieron la totalidad de sus participaciones en AGVAL a Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Banco de Valencia, S.A. a un precio equivalente de 150 euros por acción de AGUAS DE VALENCIA, según fue anunciado por hechos relevantes números 91.858 y 94.007

respectivamente. Adicionalmente, Boluda Inversiones, S.A. y Banco de Valencia, S.A. formalizaron una opción de venta a favor del primero sobre la totalidad de sus participaciones de AGVAL, tal y como consta comunicado a la CNMV por el citado hecho relevante nº 91.858. Finalmente se renunció a dicha opción de venta y se formalizó con posterioridad la compraventa de las mismas participaciones objeto de la opción tal y como se indica en el apartado I.6 de este Folleto (*"Operaciones con valores de AGUAS DE VALENCIA y personas concertadas"*).

Con fecha 19 de diciembre de 2008, Galbis Inversiones, S.L., sociedad participada por los principales accionistas de Fomento Urbano de Castellón, S.A., adquirió una participación de AGVAL titulada por Fomento Urbano de Castellón, S.A., respondiendo dicha compraventa a la finalidad referida en el apartado I.6. de este Folleto sobre el mantenimiento de AGVAL como sociedad dominante del grupo de I.V.A. al que pertenece, sin que esta compraventa haya modificado la estructura de control conjunto sobre AGVAL.

A la fecha del presente Folleto, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Galbis Inversiones, S.L. son actualmente titulares de la totalidad de las participaciones que componen el capital social de AGVAL y tanto Banco de Valencia, S.A. como Fomento Urbano de Castellón, S.A. tienen el firme compromiso de mantener la gestión conjunta y compartida de la Sociedad.

El Acuerdo entre Socios, tal y como se indica en el apartado I.3.d. de este Folleto, fue modificado el 26 de mayo de 2008 únicamente respecto a la sustitución de uno de los mecanismos de extinción automática del pacto<sup>1</sup>, por el actualmente vigente, por el cual el pacto se extinguirá en el plazo de un mes desde la exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA. El Acuerdo entre Socios sigue vigente en la actualidad y refleja la voluntad de los actuales socios de AGVAL, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. de mantener la gestión conjunta y compartida de la Sociedad hasta la exclusión de cotización. Como continuación a esa intención de mantenimiento de la gestión conjunta tras la exclusión de cotización, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. suscribieron, con fecha 8 de abril de 2008, un acuerdo marco de negociación a través del cual ambos socios de AGVAL se comprometían, de forma preventiva, a que en el supuesto de que el actual Acuerdo entre Socios quedase resuelto iniciarán, a la mayor brevedad y en términos de buena fe, un proceso de negociación cuya finalidad será la suscripción de un nuevo pacto parasocial que regulará de forma semejante, aunque adaptado a las nuevas circunstancias, las materias tratadas en el vigente Acuerdo entre Socios. Asimismo, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. también declararon expresamente que dicho nuevo pacto parasocial sólo entraría en vigor en el momento en que quedase extinguido y resuelto plenamente el vigente Acuerdo entre Socios.

Asimismo, cabe destacar que tras la salida de Boluda Inversiones, S.A., operación que no fue comunicada a la Comisión Nacional de Competencia por entender que no se había producido ninguna circunstancia que obligase a notificar a las autoridades españolas ninguna operación de

---

<sup>1</sup> En concreto, el sustituido mecanismo de extinción del pacto parasocial establecía la extinción automática del mismo cuando el número de socios vinculados al pacto fuera inferior a tres.



concentración económica, en concreto el 17 de junio de 2008, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. recibieron similares requerimientos de información de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de Competencia solicitando información respecto de las compraventas de participaciones de AGVAL y determinados datos de la compañía y sus socios a los efectos de evaluar si se daban las circunstancias que hicieran necesario la comunicación de una operación de concentración económica.

Dichos requerimientos de información de la Comisión Nacional de Competencia fueron contestados en el plazo habilitado al efecto, señalando que sin perjuicio de los diferentes escenarios de control que a la luz de la normativa de defensa de la competencia pudieran darse, en todo caso hasta la exclusión de cotización, dicho control no es estable ni permanente en la medida en que el Acuerdo entre Socios terminará un mes después de que la exclusión de cotización sea efectiva, por lo que no existe concentración. Tras las respuestas indicadas no se ha recibido notificación adicional alguna por parte de dicha Comisión.

Sin perjuicio de lo indicado previamente respecto de la Comisión Nacional de Competencia, a efectos de la normativa del Mercado de Valores se hace constar que desde la firma del Acuerdo entre Socios y hasta la fecha de emisión del presente Folleto ha continuado manteniéndose la situación de control conjunto entre los socios de AGVAL vinculados por el Acuerdo entre Socios sin que tal situación haya variado por la realización de las transmisiones de participaciones de participaciones de AGVAL en dicho periodo. Asimismo, tal y como se indica en el presente Folleto, la intención de los Socios tras la exclusión de cotización es mantener el citado control conjunto entre los socios de AGVAL por lo que se procederá, si fuese necesario, a la realización de las actuaciones que procedan en materia de competencia.

Por otra parte, tal y como se detalla ampliamente en el apartado I.7.a de este Folleto, recientemente AGUAS DE VALENCIA ha procedido a elevar su nivel de cobertura del patrimonio neto mediante repartos de dividendos intra-grupo hasta alcanzar un importe de patrimonio neto libre superior a 115.756.650 euros a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de los artículos 75 y 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas ya que, con la actual cifra de patrimonio neto libre, se da plenamente la cobertura patrimonial necesaria en relación con la adquisición de la totalidad de las acciones a las que se dirige la presente Oferta.

Finalmente, constatada la constante falta de liquidez y frecuencia de la acción de AGUAS DE VALENCIA y desechada la opción de dotar de liquidez al valor mediante oferta de venta y/o suscripción de acciones, AGVAL, en ejecución del referido compromiso promovió la exclusión de cotización de todas las acciones de AGUAS DE VALENCIA, lo que anunció el 11 de abril de 2008 por hecho relevante número 91.858.

**CAPITULO I**  
**PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO**

**I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO**

La responsabilidad del contenido del presente Folleto es asumida por D. Eugenio Calabuig Gimeno, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Castellón, calle María Rosa Molás, número 6 y con documento nacional de identidad número 22.533.360-F, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA.

D. Eugenio Calabuig Gimeno declara (i) que los datos e informaciones que contiene el Folleto son verídicos, (ii) que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error, y (iii) que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

**I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES**

**I.2.a Acuerdos y decisiones de AGUAS DE VALENCIA para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto**

El 29 de abril de 2008, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA acordó convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad para deliberar y, aprobar, entre otros acuerdos, la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, y la formulación de la presente Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "Ley del Mercado de Valores" o "LMV").

La Junta General de Accionistas de AGUAS DE VALENCIA, de fecha 24 de junio de 2008, acordó con el voto favorable del 65,315% del capital social asistente, equivalente al 62,401% del total capital social, solicitar la exclusión de las acciones de dicha sociedad de las Bolsas de Valencia y Barcelona, en las que actualmente se están negociando dichas acciones, por el sistema de corros, y la formulación de la presente Oferta por la propia sociedad AGUAS DE VALENCIA a un precio no inferior a 150 euros por acción. En concreto, la citada votación arrojó el siguiente resultado: (i) cuarenta y cinco accionistas, titulares de 1.224.677 acciones representativas del 65,315% del capital social asistente y del 62,401% del capital social total, votaron a favor; (ii) ocho accionistas, titulares de 650.266 acciones representativas del 34,680% del capital social asistente y del 33,133% del capital social total, votaron en contra; y (iii) un accionista, titular de 101 acciones representativas del 0,005% del capital social asistente y del 0,005% del capital social total, se abstuvo.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la citada Junta General de 24 de junio de 2008, acordó en esa misma fecha fijar ciertos extremos no previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, reunido en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, acordó ratificar la extensión a todos los accionistas a los que se dirige la presente Oferta, del complemento de precio que, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., pactaron en las compraventas de participaciones sociales de AGVAL<sup>2</sup> formalizadas los días 8 de abril y 29 de mayo de 2008 y que se comunicaron al mercado mediante sendos hechos relevantes. En concreto, en las escrituras públicas de las citadas compraventas de participaciones sociales de AGVAL se incluyó la posibilidad de ajustar el precio de las compraventas si Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A. transmitiesen, total o parcialmente a personas ajenas a su grupo, participaciones sociales de AGVAL antes del 8 de abril de 2010. El presente Folleto, en su apartado II.3, contiene información detallada relativa al referido complemento de precio.

Se adjunta como Anexo 1 al presente Folleto una certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de fechas 29 de abril, 24 de junio y 25 de noviembre de 2008 y de la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008 de AGUAS DE VALENCIA referidos anteriormente.

#### **I.2.a.(ii) Impugnaciones de acuerdos sociales y otras actuaciones realizadas por accionistas de la Sociedad.**

##### **I.2.a.(ii-1) Impugnaciones de acuerdos sociales**

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad ha sido notificada de las siguientes impugnaciones de acuerdos adoptados por su Junta General relativos a la Oferta:

- Juicio ordinario 842/2008: seguido a instancias del accionista SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. (en adelante, "SUEZ") contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia, por el que se impugna el acuerdo 5º, de exclusión de cotización, adoptado en la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008. En el sexto otrosí d'ígo de esta demanda se formuló petición de medida cautelar de suspensión de dicho acuerdo, que fue tramitada con el número 892/2008 y denegada por el auto 515/2008, de seis de octubre de 2008, frente al que pende recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia.
  
- Juicio ordinario 861/2008: seguido a instancias del accionista TABARKA INVESTMENT OFFICE, S.L. (en adelante, "TABARKA") contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia, en el que han sido impugnados los acuerdos 1º a 6º de los adoptados en la Junta General de 24 de junio de 2008 encontrándose entre dichos

---

<sup>2</sup> A efectos aclaratorios, y sin perjuicio de que posteriormente se indique, se hace constar que AGVAL es el accionista mayoritario de AGUAS DE VALENCIA ostentando, a la fecha de remisión del presente Folleto, un 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA.

acuerdos los referidos al acuerdo de exclusión de cotización y a la presentación de la presente Oferta.

Las actuaciones de los referidos Juicios Ordinarios 842/2008 y 861/2008 han sido acumuladas en los autos del primer procedimiento por Auto de fecha 28 de enero de 2009. Asimismo, la Audiencia Previa al Juicio se ha señalado para el próximo 6 de mayo de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia de fecha 11 de febrero de 2008 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Valencia.

- Juicio Ordinario 1393/2008, seguido a instancias de SUEZ contra la Sociedad, ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por virtud del cual ha sido impugnado el acuerdo alcanzado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2008, relativo a la inclusión de un complemento de precio a la contraprestación a ofrecer en esta Oferta. En relación a este procedimiento, la Sociedad recibió el 27 de enero de 2009, una citación del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Valencia, número de autos 23/2009, para comparecer a una vista de medidas cautelares (sobre suspensión del referido acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2008, en el que se acuerda la adición del complemento de Precio descrito en detalle en este Folleto); dicha vista de medidas cautelares, solicitada por SUEZ, se celebró el 18 de febrero de 2009, desestimándose por el Juzgado de forma verbal en la propia vista, la petición cautelar de SUEZ y siendo notificada dicha resolución a AGUAS DE VALENCIA el 23 de febrero de 2009, mediante el Auto número 99/09 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia.

Así pues, a la fecha del presente Folleto se han notificado las siguientes resoluciones judiciales en relación con los procedimientos previamente señalados:

- o Auto 515/2008, que desestimó la medida cautelar solicitada por SUEZ y tramitada con el número 892/2008. Frente a este auto, SUEZ ha interpuesto recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia.
- o Auto 99/09, que denegó la medida cautelar solicitada por SUEZ tramitada con el número 23/2009, en los términos en que se resolvió por el Juez de forma verbal durante el acto de la vista.

AGUAS DE VALENCIA manifiesta expresamente que, a la fecha del presente Folleto, la Sociedad no ha recibido notificación adicional alguna, distinta a las detalladas previamente, relativas a impugnaciones de acuerdos sociales en relación con la presente Oferta.

#### **L2.a.(li-2) Consideraciones de AVSA en relación con las impugnaciones de acuerdos sociales.**

En relación con el referido Juicio ordinario 842/2008 seguido a instancias de SUEZ, AGUAS DE VALENCIA considera que dio fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LMV al poner a disposición de sus accionistas, al tiempo de convocatoria de la Junta, un informe del

Consejo de Administración de la Sociedad en el que se justificó debidamente la propuesta y el precio ofrecido en el marco de la presente Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, la CNMV requirió a la Sociedad, mediante escrito de 30 de mayo de 2008, para que ésta completara el citado informe del Consejo de Administración, debiendo dicho requerimiento entenderse como una petición de información complementaria y no esencial. A este respecto, AGUAS DE VALENCIA entiende que ha cumplido con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable y, en concreto, en la LMV, LSA y RD 1066/2007, aplicando correctamente los métodos de valoración previstos y, en especial, poniendo a disposición de los accionistas de la Sociedad y del mercado la documentación e información relevante oportuna. En este mismo sentido, AGUAS DE VALENCIA entiende que sus accionistas vienen siendo veraz y puntualmente informados de todas aquellas cuestiones legalmente reconocidas por su derecho de información

Por otra parte, en relación al Juicio ordinario 861/2008 seguido a instancias del accionista TABARKA, AGUAS DE VALENCIA entiende que todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008, y por tanto los acuerdos 1º a 6º, fueron adoptados dando fiel cumplimiento a la normativa aplicable, en especial, la LMV y la LSA así como la normativa relativa a las OPAs (particularmente el RD 1066/2007). En consecuencia, los acuerdos referidos a la exclusión de cotización y a la presentación de esta Oferta resultan legal y plenamente válidos.

Adicionalmente cabe indicar que en relación con la impugnación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado el 25 de noviembre de 2008 y relativo al complemento de precio descrito en este Folleto (Juicio Ordinario 1393/2008), AGUAS DE VALENCIA manifiesta que dicho acuerdo fue adoptado válidamente y que, al respecto la Junta General celebrada el pasado 24 de junio de 2008 acordó la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias necesarias para la adopción del mismo, tal y como consta en el apartado D.-(iii) del quinto acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 24 de junio de 2008. En concreto, el texto del apartado D.- del quinto acuerdo adoptado por la citada Junta General es el siguiente: "*D) Respecto de los apartados anteriores<sup>3</sup>, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, con toda la amplitud de facultades que sean necesarias para: (...) (iii) Fijar el precio a ser ofrecido en la eventual OPA de Exclusión dentro de los límites fijados en el punto (iii) del apartado B anterior<sup>4</sup>, así como designar, en el supuesto de que fuese necesario a los anteriores efectos, a un experto independiente que realice las valoraciones pertinentes, entre otros, con arreglo a los criterios a los que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (...)*"

---

<sup>3</sup> Los "apartados anteriores" se refieren básicamente a (a) solicitud de exclusión de negociación; (b) características esenciales de la Oferta de Exclusión; y (c) autorización para la adquisición de acciones propias

<sup>4</sup> El contenido del citado apartado B.-(iii) es el siguiente: "*El precio a satisfacer será el que, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 (...), y en base a la valoración realizada por el experto independiente, sea determinado por el Consejo de Administración de la Sociedad y apruebe la CNMV, y, en cualquier caso, no será inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por acción.*"

En consecuencia, a juicio de la Sociedad todas las resoluciones relativas a los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales señalados deberían ser favorables a los intereses de AGUAS DE VALENCIA y desestimatorios en consecuencia, de las pretensiones aducidas por SUEZ y TABARKA.

Así pues, AGUAS DE VALENCIA entiende que todos los acuerdos sociales adoptados por sus órganos de gobierno y administración han sido adoptados dando fiel cumplimiento de la normativa aplicable, tanto en relación con la normativa sobre derecho de información del accionista, habiendo atendido de forma puntual a los múltiples requerimientos que en este sentido se le han efectuado por SUEZ y TABARKA, como la relativa a las OPAs, en general y en particular a las de exclusión habiendo cumplido con todos los preceptos recogidos en la LMV, el RD 1066/2007 y la Ley de Sociedades Anónimas ("LSA").

#### **I.2.a.(ii-3) Otras actuaciones de accionistas de AGUAS DE VALENCIA**

El 20 de enero de 2009 AGUAS DE VALENCIA recibió, a través de la CNMV, escrito de SUEZ en el cual solicitaba a dicha Comisión la incoación de un procedimiento sancionador por presunta infracción de la normativa del mercado de valores relativa a la comunicación de información relevante. La CNMV dio traslado de dicho escrito a AGUAS DE VALENCIA a los efectos de que la Sociedad aportase cuantas explicaciones e informaciones considerara oportunas.

En concreto, el escrito de SUEZ indicaba que el 26 de noviembre de 2008 AVSA comunicó al mercado (hecho relevante número 100.763) los asuntos tratados en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 25 de noviembre de 2008 y, entre otros, se hizo público el acuerdo de ratificar la decisión de extender a los destinatarios de esta Oferta el complemento de precio descrito en detalle en el apartado II.3 de este Folleto. Al respecto SUEZ, en su condición de accionista de AVSA, entendía que dada la trascendencia de la información contenida en el citado hecho relevante y su supuesta comunicación extemporánea procedía poner en conocimiento de la CNMV lo expuesto en su escrito debido a que, en opinión de SUEZ, constituía una infracción muy grave de la normativa del Mercado de Valores sobre comunicación de información relevante. Al respecto AGUAS DE VALENCIA considera que dicha información no revestía el carácter de relevante de acuerdo con lo previsto en la LMV y, por tanto, la Sociedad únicamente decidió publicarla tras la celebración del citado Consejo de Administración de 25 de noviembre de 2008 en cuya sesión se adoptó el acuerdo de extensión del referido complemento de precio descrito en el apartado II.3 del presente Folleto.

Adicionalmente AGUAS DE VALENCIA hace constar que cada una de las demandas de impugnación de acuerdos sociales detalladas en el apartado I.2.a.(ii) previo, así como la solicitud de SUEZ relativa a la incoación de un procedimiento sancionador, han ido acompañadas con diversos escritos trasladados por CNMV a través de los cuales se solicitaba a dicha Comisión la denegación de la autorización de la presente Oferta.

En tiempo y forma AVSA ha procedido a contestar a todas las notificaciones recibidas solicitando a la CNMV, entre otras peticiones, que se autorizase la presente Oferta y que se denegase la incoación de un procedimiento sancionador contra la Sociedad. Tras el envío de la correspondiente

contestación referida a la solicitud de SUEZ de incoación de procedimiento sancionador, AVSA no ha recibido notificación adicional alguna al respecto.

#### **1.2.b Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás normativa aplicable.

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de AGUAS DE VALENCIA a las que se dirige la Oferta.

La autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV. Se hace constar expresamente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la LMV, la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implicará el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que conlleve recomendación de la aceptación de la Oferta a que el mismo se refiere o, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por las faltas de veracidad de la información que en él pudieran contenerse.

Los contratos celebrados como consecuencia de la Oferta entre AGUAS DE VALENCIA y los titulares de las acciones de ésta que acudan a la Oferta se regirán por la ley española, siendo competentes, en caso de controversias, los juzgados y tribunales españoles.

La presente Oferta se formula con el carácter de OPA de exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

### **1.3. INFORMACIÓN SOBRE AGUAS DE VALENCIA EN SU DOBLE CONDICIÓN DE SOCIEDAD AFECTADA Y SOCIEDAD OFERENTE**

#### **1.3.a Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección.**

La Sociedad Oferente, que es también la Sociedad Afectada, es AGUAS DE VALENCIA, S.A. con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia nº 19 y con NIF número A-46000477. AGUAS DE VALENCIA no emplea una denominación comercial distinta de su denominación social.

AGUAS DE VALENCIA fue constituida bajo la denominación de SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA, S.A. por escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Miguel Tasso, de 6 de diciembre de 1.890. La denominación actual de AGUAS DE VALENCIA fue adoptada en escritura autorizada el 30 de junio de 1988 por el Notario de Valencia D. Ramón Fraguas Massip. Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Manuel García de la Cuadra, el 25 de julio de 1991 con el número 1.005 de protocolo; y modificados mediante acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de junio de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3.237, Folio

180, Hoja nº V-7759, inscripción 242, siendo su objeto social el contenido en el artículo 2º de los Estatutos Sociales que, a continuación, se transcribe:

Conforme el artículo 2º de los Estatutos Sociales vigentes, AGUAS DE VALENCIA tiene por objeto social el siguiente:

*“Artículo 2º.- Objeto social.*

*1.- Constituye el objeto de la Sociedad la gestión y explotación de los servicios: a) de abastecimiento de agua potable a poblaciones; b) de saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales; c) de suministro de agua para usos agrícolas o industriales; d) la construcción, conservación y explotación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1986 y demás disposiciones legales que en el futuro puedan regular la materia; e) la construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades públicas o privadas o particulares.*

*2.- La actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la sociedad o de modo indirectamente, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

Los Estatutos Sociales completos de AGUAS DE VALENCIA, así como otra información corporativa, pueden consultarse en: <http://www.aguasdevalencia.es>

**1.3.b Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados**

El capital social de AGUAS DE VALENCIA asciende a 5.907.377,84 euros, dividido en 1.962.584 acciones de 3,01€ de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGUAS DE VALENCIA pertenecen a una misma clase y serie. Las acciones de AGUAS DE VALENCIA están representadas por anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro a cargo de la Sociedad Central de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes y tienen idénticos derechos políticos y económicos.

Se hace constar que AGUAS DE VALENCIA no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros valores similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de AGUAS DE VALENCIA.



Las acciones a las que se dirige la Oferta son acciones ordinarias, que conceden a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, en los términos previstos en la LSA. Cada acción da derecho a un voto.

Las acciones de AGUAS DE VALENCIA se encuentran admitidas a cotización por el sistema de corros en las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona.

La Junta General Ordinaria de accionistas de AGUAS DE VALENCIA celebrada el 24 de junio de 2008 acordó que, si como consecuencia de la adquisición derivativa de acciones propias en el marco de esta Oferta, se superase el límite del 10% de autocartera establecido por el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración promoverá las medidas necesarias para la adopción de los acuerdos pertinentes de cara a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores.

**I.3.c Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de AGUAS DE VALENCIA pertenecientes a los miembros de dichos órganos**

Tal y como se indica en los estatutos de la Sociedad, al Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA le corresponde la dirección, administración y representación de la Sociedad. Estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince.

En el seno del consejo existe una Comisión Ejecutiva, un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y poseen, a la fecha del presente Folleto, acciones representativas del capital social de AGUAS DE VALENCIA según el detalle igualmente expresado a continuación:

Nombre	Naturaleza del cargo	Accionistas que los designan	Comisiones de las que es miembro	Total acciones <sup>5</sup>	% total s/capital*
D. Eugenio Calabuig Gimeno	Presidente. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.*	Comisión Ejecutiva	10	0,00%
D. Cesar Albiñana Cilveti.	Secretario. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.**	No pertenece a ninguna Comisión	10	0,00%

<sup>5</sup> Todos los consejeros titulan las acciones indicadas de forma directa, excepto don Juan Antonio Girona Noguera que titula 254 acciones de forma directa y 1.750 de forma indirecta.

Nombre	Naturaleza del cargo	Accionistas que los designan	Comisiones de las que es miembro	Total acciones <sup>5</sup>	% total s/capital*
D. Juan Antonio Girona Noguera.	Vocal. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.**	Comisión Ejecutiva	2.004	0,11%
D. Vicente Montesinos Vernella	Vocal. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.**	Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones	10	0,00%
Banco de Valencia, S.A. (Representado por D. Domingo Parra Soria)	Vocal. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.**	Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones	50	0,00%
Fomento Urbano de Castellón, S.A. (Representada por D. Enrique Calabuig Gimeno)	Vocal. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.*	Comisión Ejecutiva, Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5	0,00%
D. Víctor Campos Guinot	Vocal. (Independiente)		Comisión Ejecutiva	20	0,00%
D. Jaime Avella Roig	Vocal. (Independiente)		Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5	0,00%
D. Joaquín Rocamora Ferri.	Vocal. (Independiente)		Comité de Auditoría	10	0,00%
Galbis Inversiones, S.L. (Representada por D. Desiderio Nebot Caballer)	Vocal. (Dominical)	Inversiones Financieras Agval, S.L.*	No pertenece a ninguna Comisión	10	0,00%

\* Designado indirectamente por Fomento Urbano de Castellón, S.A.

\*\* Designado indirectamente por Banco de Valencia, S.A.

\*\*\* Designado indirecta y conjuntamente por Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Banco de Valencia, S.A.

### 1.3.d Estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA y pactos parasociales

#### (i) Estructura accionarial

La estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA es la siguiente:

Accionista	Nº acciones	% capital social
Inversiones Financieras Agval, S.L.	1.190.873	60,68%
Suez Environnement, S.A.	648.016	33,02%
<i>Free float</i>	123.695	6,30%
<b>Total.</b>	<b>1.962.584</b>	<b>100%</b>

A efectos del artículo 5 del RD OPAs, si al número de acciones de AGUAS DE VALENCIA titularidad de AGVAL se adicionan aquellas acciones tituladas por los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propuestos como dominicales por AGVAL, detallados en el cuadro incluido en el anterior apartado I.3.c, resulta la siguiente estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA:

Accionista	Nº acciones	% capital social
Inversiones Financieras Agval, S.L. y los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propuestos por AGVAL	1.192.972	60,79%
Suez Environnement, S.A.	648.016	33,02%
<i>Free float</i>	121.596	6,19%
<b>Total.</b>	<b>1.962.584</b>	<b>100%</b>

AGVAL ejerce el control en AGUAS DE VALENCIA, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y 42 del Código de Comercio.

AGVAL es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, número 2, con N.I.F B97861843, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 8621, Libro 5908, folio 132, Hoja V-119764, habiéndose constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de febrero de 2007 ante el Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, con el número 780 de su protocolo.

En concreto, AGVAL se trata de una sociedad vehículo dedicada en la actualidad exclusivamente a la tenencia de acciones de AGUAS DE VALENCIA, siendo su objeto social el siguiente:

*"Artículo 2º Objeto Social.*

1.- La Sociedad tendrá como objeto de su actividad el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) La adquisición y venta de títulos valores de renta fija y/o variable de cualquier clase, estén o no aceptados a cotización en las Bolsas de Comercio oficialmente autorizadas, así como la adquisición y venta de participaciones sociales por cuenta propia, excluyéndose expresamente las actividades reservadas a Instituciones de Inversión Colectiva y todas aquellas actividades sometidas a la legislación especial de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial, fiscal y jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

2.- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

AGVAL se encuentra participada por tres socios, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Galbis Inversiones, S.L., de acuerdo con los siguientes datos:

Socio de AGVAL	Nº participaciones sociales directas	Nº participaciones sociales indirectas	% capital social
Banco de Valencia, S.A.	46.928.065	0	49,9999995%
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	46.928.065	0	49,9999995%
Galbis Inversiones, S.L.	1	0	0,0000010%
<b>Total.</b>	<b>93.856.131</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

### Sobre Banco de Valencia, S.A.

Banco de Valencia, es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Valencia, Calle Pintor Sorolla números 2 y 4, y con un capital social de 102.948.068 euros representado por acciones admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de valores españolas. Banco de Valencia es una entidad de crédito sujeta a supervisión del Banco de España, con el registro nº 0093, y entidad miembro del Fondo de Garantía de Depósito y de la Asociación Española de Banca.

Banco de Valencia, S.A. desarrolla como actividad principal toda clase de operaciones de banca, de crédito y de comisión, recibiendo fondos del público en forma de depósito, préstamo u otros negocios jurídicos análogos, que impliquen la obligación de su restitución e invirtiéndolos, a su vez, en el otorgamiento de préstamos, créditos u otras operaciones de similar naturaleza, así como las demás operaciones financieras, monetarias y de depósito que correspondan a la actividad bancaria y todas las que con arreglo a las disposiciones legales en vigor puedan realizar las entidades bancarias.

Los principales accionistas de Banco de Valencia, S.A. con sus respectivas participaciones son:

- Bancaja Inversiones, S.A.: 38,33%.
- Unión de Valores, S.A. (indirecta): 6,19%
- Intercartera, S.A.: 5,00%.
- Sorman, S.A. (indirecta): 3,22%

Su Órgano de Administración está formado por un Consejo de Administración compuesto por 16 miembros, de los cuales siete consejeros ostentan el carácter de consejeros dominicales (cinco de ellos han sido designados por Bancaja Inversiones, S.A., uno por Intercartera, S.A. y otro por Libertas 7, S.A.), ocho son consejeros externos independientes y uno es consejero ejecutivo.

Conforme a la información pública disponible, no existe pacto o concierto alguno entre los accionistas de Banco de Valencia, S.A. respecto a la gestión de esta sociedad. En el Informe Anual de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("Bancaja") del ejercicio 2008, Bancaja pese a no poseer más del 50% de su capital o de sus derechos de voto, considera a Banco de Valencia, S.A. como entidad dependiente a efectos de la elaboración de sus cuentas anuales consolidadas al ejercer sobre esta participada una influencia dominante de manera estable.

### Sobre Fomento Urbano de Castellón, S.A.

Fomento Urbano de Castellón es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 27 de noviembre de 1996, con domicilio social en Castellón, Boulevard

Vicente Blasco Ibáñez 7 bajo, registrada en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 858, Libro 425, Sección 8ª, Hoja nº CS-118689, provista de C.I.F. número A12438479 y un capital social de 53.431.183,80 euros.

Fomento Urbano de Castellón, S.A. desarrolla como actividad principal la promoción urbanística e inmobiliaria, la construcción, adjudicación, desarrollo y explotación de programas de actuación integrada realizadas a través de sociedades participadas.

El capital social de Fomento Urbano de Castellón, S.A. está compuesto por 889.038 acciones de 60,10 euros de valor nominal cada una, integradas en una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. La estructura accionarial de Fomento Urbano de Castellón, S.A. es la siguiente:

<b>Fomento Urbano de Castellón, S.A.</b>	
<b>Accionista</b>	<b>Participación</b>
Dª. Mª. Rosa Gimeno Tomás	45,61%
D. Pedro Calabuig Gimeno	10,00%
D. Eugenio Calabuig Gimeno	10,31%
Dª. Celia Calabuig Gimeno	10,88%
Dª. Mercedes Calabuig Gimeno	10,30%
D. Enrique Calabuig Gimeno	10,48%
D. Pablo Calabuig Pascual	0,46%
Dª. Marta Calabuig Pascual	0,32%
D. Javier Calabuig Pascual	0,07%
Dª. Inés Calabuig Signés	0,15%
Dª. Rosa Calabuig Signés	0,22%
D. Guillermo García Calabuig	0,15%
Castellonense de contadores e instalaciones industriales, S.A. <sup>6</sup>	1,05%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>

<sup>6</sup> La mercantil CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. está participada por D. Pedro Calabuig Gimeno (20%), D. Eugenio Calabuig Gimeno (20%), Dª. Celia Calabuig Gimeno (20%), Dª. Mercedes Calabuig Gimeno (20%) y D. Enrique Calabuig Gimeno (20%).

No existe pacto o concierto alguno entre los accionistas de Fomento Urbano de Castellón, S.A. respecto a la gestión de esta sociedad, ni disposición estatutaria alguna que permita a ninguna persona ejercer el control de esta sociedad, por lo que Fomento Urbano de Castellón, S.A. no está controlada por ninguna persona física o jurídica, aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, ni concertadamente, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

Su órgano de administración está formado por un Consejo de Administración compuesto por 5 miembros, cuya distribución de cargos es la siguiente:

<b><u>Fomento Urbano de Castellón, S.A.</u></b>	
D. Pedro Calabuig Gimeno	Consejero
D. Eugenio Calabuig Gimeno	Presidente y Consejero Delegado
D <sup>a</sup> . Celia Calabuig Gimeno	Consejero
D <sup>a</sup> . Mercedes Calabuig Gimeno	Consejero
D. Enrique Calabuig Gimeno	Consejero y Secretario

#### **Sobre Galbis Inversiones, S.L.**

Galbis Inversiones, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida el 12 de diciembre de 2003, con domicilio social en Castellón, calle María Rosa Molás, número 6 bajo, registrada en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo I.198, Folio 148, Hoja nº CS-21592, provista de C.I.F. número B-12632832 y un capital social de 240.000,00 euros.

Galbis Inversiones, S.L. desarrolla como actividad principal la promoción urbanística e inmobiliaria, la construcción, adjudicación, desarrollo y explotación de programas de actuación integrada realizadas a través de sociedades participadas.

Como ya se ha indicado en la introducción de este folleto, el capital social de Galbis Inversiones, S.L. pertenece a la familia Calabuig Gimeno, titular de las acciones de Fomento Urbano de Castellón, S.A., en la proporción siguiente:

<b><u>Galbis Inversiones, S.L.</u></b>	
<b>Socio</b>	<b>Participación</b>
D. Pedro Calabuig Gimeno	20,00%
D. Eugenio Calabuig Gimeno	20,00%
D <sup>o</sup> . Celia Calabuig Gimeno	20,00%
D <sup>o</sup> . Mercedes Calabuig Gimeno	20,00%
D. Enrique Calabuig Gimeno	20,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>

No existe pacto o concierto alguno entre los socios de Galbis Inversiones, S.L. respecto a la gestión de esta sociedad y, por tanto, todos los socios actúan de forma independiente en relación con la toma de decisiones en Galbis Inversiones, S.L. Tampoco existe disposición estatutaria alguna que permita a ninguna persona ejercer el control de esta sociedad, por lo que Galbis Inversiones, S.L. no está controlada por ninguna persona física o jurídica, aislada o conjuntamente, directa o indirectamente, ni concertadamente, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio.

Los Socios de Fomento Urbano de Castellón, S.A. y de Galbis Inversiones, S.L. son absolutamente independientes entre sí y no tienen ningún tipo de vinculación contractual ni actúan de forma concertada respecto a tales sociedades manteniendo exclusivamente una relación familiar. En este sentido tal y como se indica en el apartado II.3.a de este Folleto, las transmisiones de participaciones de Agval entre ellos, generaría el devengo del complemento de precio en los términos que en ese punto se indican.

Se hace constar igualmente que Galbis Inversiones, S.L. no pertenece en los términos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio, al mismo grupo que Fomento Urbano de Castellón, S.A.

Su órgano de administración está formado por un Administrador Único, cargo para el que está designado don Eugenio Calabuig Gimeno.

#### **Órgano de Administración de AGVAL.-**

El actual Consejo de Administración de AGVAL está formado por las personas que a continuación se indican:



Nombre	Cargo	Socio de AGVAL que designa al Consejero
Fomento Urbano de Castellón, S.A., representada por D. Eugenio Calabuig Gimeno	Presidente	Fomento Urbano de Castellón, S.A.
Banco de Valencia, S.A., representada por D. Domingo Parra Soria.	Secretario	Banco de Valencia, S.A.
D. Enrique Calabuig Gimeno	Vocal	Fomento Urbano de Castellón, S.A.
D. Eugenio Mata Rabasa	Vocal	Banco de Valencia, S.A.

AGVAL es el accionista mayoritario de AGUAS DE VALENCIA desde que, con fecha 24 de octubre de 2007, ésta aumentó su capital social con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de AGUAS DE VALENCIA, consecuencia del Acuerdo entre Socios, regulado en el pacto parasocial cuyo contenido y condiciones se detalla en el apartado I.3.d.ii de este folleto. A la fecha del presente Folleto Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A. y Galbis Inversiones, S.L. se encuentran vinculados por dicho pacto parasocial.

Dicho Acuerdo entre Socios y el compromiso de aportación a AGVAL de acciones de AGUAS DE VALENCIA representativas de un 57,166% de su capital social, fue el origen de la OPA formulada por AGVAL y autorizada por la CNMV con fecha 9 de julio de 2007 (en adelante, la "OPA 2007").

Asimismo, las operaciones de compraventa de participaciones habidas entre los Socios, referidas en la introducción y en el apartado siguiente de este Folleto, que supusieron reducir el número de estos a dos, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A., no han representado un cambio de control en el seno de AGVAL ni en consecuencia de AVSA. En este sentido AGVAL ha seguido siendo titular de la mayoría del capital de AGUAS DE VALENCIA, y sus socios siguen estando vinculados por el Acuerdo entre Socios en los mismos términos que cuando se formuló la OPA 2007.

En consecuencia las compraventas de participaciones de AGVAL realizadas en abril y mayo de 2008 no han provocado ninguna de las circunstancias que respecto a la obligación de formular OPA por toma de control recogen los artículos 3 y siguientes del RD OPAs, en la medida en que ninguno de los socios de AGVAL ha adquirido el control de AGVAL, ni de AGUAS DE VALENCIA ni tales compraventas han supuesto un cambio de control en AGVAL ni, por tanto, un cambio de control indirecto en AGUAS DE VALENCIA.

En concreto, el control de AGVAL, e indirectamente de AGUAS DE VALENCIA, es conjunto y compartido por Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. a los efectos del artículo 4 de la LMV, de forma que ninguno de dichos socios de AGVAL puede adoptar individualmente decisiones relevantes en AGVAL sin la conformidad del otro, en virtud del Acuerdo entre Socios.

Adicionalmente, y como manifestación de la voluntad de mantenimiento de la gestión conjunta después de la exclusión de cotización, cabe indicar que, con fecha 8 de abril de 2008, los referidos socios de AGVAL, esto es, Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A., suscribieron un acuerdo marco (en adelante, el “Acuerdo Marco”) al que posteriormente se adhirió Galbis Inversiones, S.L. y que prevé el inicio, a la mayor brevedad y en términos de buena fe, de un proceso de negociación cuya finalidad sea la suscripción en un nuevo acuerdo entre socios que regule de forma semejante aunque adaptado a las nuevas circunstancias, las materias tratadas en el Acuerdo entre Socios. Este Acuerdo Marco sólo entrará en vigor cuando quede extinguido y resuelto plenamente el actual Acuerdo entre Socios que se describe a continuación.

Por tanto, tras la exclusión de cotización, y a pesar de la finalización de la vigencia del Acuerdo de Socios, no existe previsión alguna de modificación de la situación de control conjunto entre ellos sobre AGUAS DE VALENCIA.

## (ii) Pactos Parasociales

Los socios fundadores de AGVAL, (en adelante, los “Socios”) y antiguos accionistas directos de AGUAS DE VALENCIA, Banco de Valencia, S.A., Fomento Urbano de Castellón, S.A., Bancaja Participaciones, S.L. (antes, SBB Participaciones, S.L.), Boluda Inversiones, S.A.U., Calviga, S.A.U., Becsa, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U. (en adelante estas últimas cuatro sociedades serán denominadas, conjuntamente, como “Grupo Lubasa”) suscribieron, con fecha 22 de febrero de 2007, un acuerdo entre socios con una adenda de fecha 2 de julio de 2007 (en adelante, el “Acuerdo entre Socios”) que fue el origen de la citada OPA 2007, en virtud del cual, se establecían unos compromisos entre las partes con el fin de alcanzar un sistema que permitiese que la actuación concertada de dichos Socios (entonces accionistas directos de AGUAS DE VALENCIA) trascendiese a los órganos de decisión de AGUAS DE VALENCIA, adquiriendo así el control de dicha Sociedad, con cuyo fin se constituyó AGVAL y se aportaron, posteriormente a dicha Sociedad, las acciones de AGUAS DE VALENCIA que poseían sus socios mediante la correspondiente ampliación de capital de AGVAL.

Con fecha 19 de diciembre de 2008, Galbis Inversiones, S.L. ha ratificado del Acuerdo de Socios.

El Acuerdo entre Socios:

- Se resumía y se adjuntaba como Anexo en el Folleto de la OPA 2007;

- Fue comunicado a la CNMV con fecha 3 de agosto de 2007 mediante el hecho relevante con el número 82.789;
- Se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Valencia

Posteriormente, y como ya se ha indicado en la introducción de este Folleto, con motivo de la salida del accionariado de AGVAL de los socios Bancaja Participaciones, S.L. (antes, SBB Participaciones, S.L.), Boluda Inversiones, S.A.U. y Grupo Lubasa el Acuerdo entre Socios ha sufrido una modificación consistente en la sustitución del punto tercero de la estipulación 30ª que establecía la extinción automática del Acuerdo entre Socios cuando el número de socios vinculados al pacto fuera inferior a tres por un nuevo apartado que establece un mecanismo de extinción automática para el supuesto de exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA. Dicha modificación del Acuerdo entre Socios fue comunicada a AGUAS DE VALENCIA, depositada en el Registro Mercantil de Valencia y comunicada a la CNMV como Hecho Relevante número 93.894 publicado el 27 de mayo de 2008, accesible al público mediante la página Web de la CNMV.

Asimismo se hace constar expresamente que no existe ningún acuerdo, ni verbal ni escrito, entre los socios de AGVAL referido al control sobre dicha sociedad o sobre AGUAS DE VALENCIA distinto al Acuerdo entre Socios y su modificación de 27 de mayo de 2008 referidos en el presente apartado y el Acuerdo Marco detallado al final del apartado I.3.d.(i) anterior.

**I.3.e Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada**

Salvo lo indicado en los apartados anteriores, no existe ninguna otra persona o entidad que actúe en concierto con la Sociedad, su accionista de control y sus socios, a efectos de la presente Oferta ni existen pactos u otras relaciones que originen actuación concertada.

**I.3.f Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales**

De conformidad con lo previsto por el artículo 16º de los Estatutos Sociales de AGUAS DE VALENCIA, podrán asistir a la Junta General de dicha sociedad los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 10 acciones, y las tuvieren inscritas en los Registros correspondientes con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Igualmente el artículo 21º de los Estatutos Sociales de AGUAS DE VALENCIA recoge que los consejeros serán nombrados de entre los accionistas.

A excepción de lo anterior, y de las previstas en la Ley, no existen limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales de AGUAS DE VALENCIA.

**I.3.g Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por AGUAS DE VALENCIA**

AGUAS DE VALENCIA no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refiere el artículo 60 ter de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativo a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

**I.3.h Entidades que pertenezcan al mismo grupo que la Sociedad, con indicación de la estructura del grupo**

La Sociedad que formula esta Oferta es igualmente la Sociedad Afectada, AGUAS DE VALENCIA, sociedad dominante del Grupo Aguas de Valencia, compuesto, a fecha 31 de diciembre de 2008, por las sociedades que se indican en el Anexo 2 sin que a la fecha del folleto haya habido modificaciones desde la elaboración del referido organigrama.

**I.4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD**

**I.4.a Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre AGUAS DE VALENCIA y los accionistas y miembros del Consejo de Administración, dirección y control de ésta, y ventajas reservadas por AGUAS DE VALENCIA a dichos miembros**

AGVAL, accionista mayoritario de AGUAS DE VALENCIA, votó en la Junta General de accionistas de AGUAS DE VALENCIA a favor de la exclusión de la negociación de las acciones y ha inmovilizado las 1.190.873 acciones representativas del 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA de que es titular hasta que transcurra el plazo de aceptación en los términos del artículo 10.2 del R.D. 1066/2007, de forma que la presente Oferta no se dirige a dichas acciones de titularidad de AGVAL.

Adicionalmente se hace constar que siete de los Consejeros de AGUAS DE VALENCIA han sido designados por AGVAL como consejeros dominicales de ésta, en su calidad de accionista mayoritario de AGUAS DE VALENCIA y tal y como se ha detallado en el apartado I.3.c. En relación con dichos siete Consejeros cabe indicar que los mismos votaron a favor de la exclusión de la negociación de las acciones sin que hayan inmovilizado las 2099 acciones de AGUAS DE VALENCIA que titulan.

AGUAS DE VALENCIA manifiesta expresamente que no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre ella y sus accionistas, AGVAL, o sus socios, o los miembros de los órganos de administración de dirección y control de todos los anteriores en relación con esta Oferta.

AGUAS DE VALENCIA tampoco ha reservado ninguna ventaja a los accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección o control. AGUAS DE VALENCIA desconoce si el resto de sus accionistas que no han inmovilizado las acciones acudirán o no a la Oferta.

La totalidad de los Consejeros de AGUAS DE VALENCIA ha manifestado a la Sociedad su intención de no acudir con sus acciones a la presente Oferta.

#### **I.5. AUTOCARTERA DE AGUAS DE VALENCIA**

A la fecha del presente Folleto ni AGUAS DE VALENCIA ni las sociedades de su Grupo poseen acciones de la Sociedad y tampoco han realizado operaciones de autocartera en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación (11 de abril de 2008) y la fecha del presente Folleto.

AGUAS DE VALENCIA, AGVAL y sus socios no tienen intención de adquirir acciones de la Sociedad fuera del propio proceso de esta Oferta hasta la publicación del resultado de la presente Oferta. No obstante, si alguna de las personas referidas anteriormente adquiriese acciones fuera del marco de la presente Oferta, se estará a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007 y demás normativa vigente.

#### **I.6 OPERACIONES CON VALORES DE AGUAS DE VALENCIA Y PERSONAS CONCERTADAS**

Los administradores de AGUAS DE VALENCIA, y de las sociedades de su grupo poseen acciones de ésta conforme el desglose expuesto en el apartado I.3.c del presente Folleto.

Los miembros del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA y de las sociedades de su grupo que se indican a continuación han realizado las siguientes operaciones sobre acciones de AGUAS DE VALENCIA en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación, es decir desde 11 de abril de 2007, y la fecha del presente Folleto:

##### **Operaciones sobre acciones de AGUAS de VALENCIA**

<b>Comprador</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº Acciones adquiridas</b>	<b>Precio Acción AGUAS DE VALENCIA</b>
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	1 febrero 2008	5	90€
Banco de Valencia, S.A.	1 febrero 2008	50	90€
D. Eugenio Calabuig Gimeno	1 agosto 2008	10	90€
D. Victor Campos Guinot	25 octubre 2007	20	90€
D. Jaime Avella Roig	25 octubre 2007	5	90€
D. Joaquín Rocamora Ferri.	25 octubre 2007	10	90€
Galbís Inversiones, S.L.	30 septiembre 2008	10	140€

Tal y como se ha indicado previamente, AGVAL, es titular de 1.190.873 acciones representativas del 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA. AGVAL ha realizado las siguientes operaciones sobre acciones de AGUAS DE VALENCIA en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación (11 de abril de 2008) y la fecha del presente Folleto:

Fecha	Nº Acciones adquiridas	Precio Acción	Concepto
14 septiembre 2007	68.944	90€	Compraventa OPA 2007
24 septiembre 2007	1.121.929	85€	Aportación Capital

Los administradores de AGVAL poseen acciones de AVSA conforme al siguiente desglose:

Administrador de AGVAL	Nº Acciones AVSA	% capital social
Banco de Valencia, S.A.	50	0,00%
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	5	0,00%

Los miembros del Consejo de Administración de AGVAL que se indican a continuación, tal y como ya se ha expuesto previamente, han realizado las siguientes operaciones sobre acciones de AGUAS DE VALENCIA en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación, es decir desde 11 de abril de 2007, y la fecha del presente Folleto:

#### Operaciones sobre acciones de AGUAS de VALENCIA

Comprador	Fecha	Nº Acciones adquiridas	Precio Acción AGUAS DE VALENCIA
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	1 febrero 2008	5	90€
Banco de Valencia, S.A.	1 febrero 2008	50	90€

Aparte de las operaciones anteriores AGVAL, ni ninguno de sus administradores, ha realizado operaciones con acciones de AGUAS DE VALENCIA en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación, es decir desde 11 de abril de 2007, y la fecha del presente Folleto.

Dentro del periodo indicado en el párrafo anterior se han producido determinadas operaciones sobre participaciones de AGVAL (que tal como se ha comunicado suponen indirectamente acciones de AGUAS DE VALENCIA) por Fomento Urbano de Castellón, S.A., Galbis Inversiones, S.L. y Banco de Valencia, S.A., representados en el Consejo de AGUAS DE

VALENCIA. Las operaciones realizadas por las sociedades indicadas son las que se indican a continuación:

Operaciones sobre participaciones de AGVAL

Comprador	Vendedor	Fecha	Nº Part. AGVAL adquiridas	Precio unitario AGVAL	Valor unitario indirecto acción AGUAS VALENCIA
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	Luis Batalla, S.A.U.	8 abril 2008	12.447.141	1,913957911€	150€
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	Becsa, S.A.	8 abril 2008	314.965	1,913957911€	150€
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	Calviga, S.A.	8 abril 2008	83.656	1,913957911€	150€
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	Actividades Recreativas e Industriales S.L.	8 abril 2008	44.505	1,913957911€	150€
Banco de Valencia, S.A.	Bancaja Participaciones, S.L.	8 abril 2008	2.525.910	1,913957911€	150€
Banco de Valencia, S.A.	Luis Batalla, S.A.U.	8 abril 2008	3.629.458	1,913957911€	150€
Banco de Valencia, S.A.	Boluda Inversiones SAU <sup>7</sup>	29 mayo 2008	9.396.246	1,913957911€	150€
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	Boluda Inversiones SAU	29 mayo 2008	9.396.246	1,913957911€	150€
Galbis Inversiones, S.L.	Fomento Urbano de Castellón, S.A.	19 diciembre 2008	1	1,91€	150€

La compraventa de una participación de AGVAL por parte de Galbis Inversiones, S.L. se realizó con el fin de evitar que AGVAL perdiese la condición de sociedad dominante del Grupo a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "I.V.A.") para el ejercicio 2008.

AGVAL, desde 1 de enero de 2008, tiene la consideración a efectos de I.V.A., de sociedad dominante de un grupo de entidades del que forma parte AGUAS DE VALENCIA y varias de

<sup>7</sup> Boluda Inversiones, S.A. y Banco de Valencia, S.A. formalizaron una opción de venta a favor del primero sobre la totalidad de sus participaciones de AGVAL, tal y como consta comunicado a la CNMV por Hecho Relevante nº 91.858 de 11 de abril de 2008. Finalmente tal opción quedó sin efecto al haberse formalizado con posterioridad la compraventa de esas mismas participaciones objeto de la opción en los términos recogidos en el cuadro adjunto.

las sociedades participadas por ésta<sup>8</sup>. A los efectos de este régimen (artículos 163 quinquies y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), se considera entidad dominante aquella que cumpla, entre otros, los siguientes requisitos: (i) que tenga una participación, directa o indirecta, de al menos el 50% del capital de otra entidad o entidades; (ii) que dicha participación se mantenga durante todo el año natural; y (iii) que no sea dependiente de ninguna otra entidad que reúna los requisitos para ser considerada como dominante.

Como consecuencia de la adquisición por parte de Fomento Urbano de Castellón, S.A., en fecha 29 de mayo de 2008, de diversas participaciones de AGVAL tituladas por Boluda Inversiones, S.A., aquélla pasó a ostentar una participación más que el otro socio de la AGVAL en el capital social de esta, circunstancia que podría suponer que, de conformidad con los requisitos anteriormente detallados, AGVAL perdiera la condición de sociedad dominante del grupo de I.V.A. con efectos para todo el ejercicio 2008. Para evitar esta situación, se transmitió una participación de AGVAL titulada por Fomento Urbano de Castellón, S.A. a Galbis Inversiones, S.L., de modo que al poseer Fomento Urbano de Castellón, S.A., a 31 de diciembre de 2008 menos de un 50% del capital de AGVAL, se siguen cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley 37/1992 para que esta sociedad continúe ostentando la condición de dominante del grupo de entidades a efectos de I.V.A. y así evitar los perjuicios derivados de la pérdida del régimen.

En las escrituras públicas de las citadas compraventas de participaciones de AGVAL, excluida la realizada por Galbis Inversiones, S.L., se incluyó la posibilidad de ajustar el precio de las compraventas si Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A. o las sociedades pertenecientes a sus grupos transmitiesen, total o parcialmente a personas ajenas a sus respectivos grupos de sociedades, participaciones sociales de AGVAL antes del 8 de abril de 2010. Igualmente se generará dicho ajuste si en el plazo indicado, se produce la salida de dichas participaciones del perímetro de sociedades pertenecientes a Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A., aunque dicha transmisión última se hubiere producido desde otra sociedad de los grupos de Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A. distinta a éstos.

En caso de que la transmisión realizada fuera a título oneroso distinto a la compraventa, el valor de transmisión será a estos efectos el de aportación en caso de aumento de capital o el importe recibido en caso de amortización de participaciones. En caso de transmisión a título gratuito o en caso de fusión, escisión, liquidación o transformación no se generará complemento de precio.

En concreto, el ajuste al precio establece una obligación de pago adicional que ascenderá a un importe equivalente al 60% respecto de la diferencia entre el precio que obtuviere el comprador en la hipotética subsiguiente compraventa y el precio fijado en las citadas

---

<sup>8</sup> De acuerdo con la última comunicación dirigida a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el grupo a efectos de I.V.A. dominado por AGVAL está formado por 28 entidades.



compraventas (al referido precio de 150 euros) minorado en el resultado de aplicar a dicha diferencia el tipo impositivo del impuesto sobre sociedades vigente, todo ello ajustado a su vez al porcentaje de participación que ostentaban en AGVAL los antiguos socios Vendedores.

El presente Folleto, en su apartado II.3, contiene información detallada relativa al referido complemento de precio y a su extensión a los accionistas aceptantes de la oferta, incluyendo, entre otros información acerca de : (i) la contraprestación ofrecida y la forma en que se hará efectiva; (ii) las condiciones para que se devengue el complemento de precio; y (iii) el importe del complemento de precio por acción.

Aparte de lo anterior, ninguna sociedad perteneciente al Grupo Banco de Valencia, S.A. ni ninguno de sus administradores, es titular de acciones de AGUAS DE VALENCIA o participaciones de AGVAL, ni ha realizado operaciones con las mismas en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación, es decir desde 11 de abril de 2007, y la fecha del presente Folleto, excluidas las indicadas en los cuadros anteriores.

Aparte de lo anterior, ninguna sociedad perteneciente al Grupo Fomento Urbano de Castellón, S.A. ni ninguno de sus administradores, es titular de acciones de AGUAS DE VALENCIA o participaciones de AGVAL, ni ha realizado operaciones con las mismas en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la operación, es decir desde 11 de abril de 2007, y la fecha del presente Folleto, excluidas las indicadas en los cuadros anteriores.

No existe ninguna otra persona o entidad distinta de las señaladas anteriormente que actúe por cuenta o concertadamente con la Sociedad o las personas físicas o jurídicas enumeradas en este apartado que sean titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA ni participaciones de AGVAL o valores e instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de los mismos.

Aparte de las operaciones anteriormente indicadas, no se ha realizado ninguna otra operación de forma directa o indirecta, al contado o a plazo, sobre acciones de AGUAS DE VALENCIA o participaciones de AGVAL o valores o instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de las mismas en el periodo indicado por parte de AVSA, AGVAL, sus socios, sociedades de sus respectivos grupos y sus respectivos miembros de sus órganos de administración o por personas que actúen por cuenta o concertadamente con los anteriores.

## **I.7. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE AGUAS DE VALENCIA**

### **I.7.a (I) Actividad y situación económico-financiera de AGUAS DE VALENCIA**

AGUAS DE VALENCIA es una sociedad anónima que tiene como actividad principal la gestión y explotación de los siguientes servicios:

- a) Abastecimiento de agua potable a poblaciones;

- b) Saneamiento, evacuación y depuración de aguas residuales;
- c) Suministro de agua para usos agrícolas e industriales;
- d) Construcción, explotación y conservación de estaciones dedicadas a la inspección técnica de vehículos;
- e) construcción, conservación, gestión y explotación de servicios de alumbrado, transporte, limpieza viaria, recogida, tratamiento y recuperación de residuos y gestión de servicios de titularidad de las administraciones públicas, estatal, autonómica o local, que se gestionen indirectamente, así como servicios de consultoría relacionados con todos ellos y la realización, mantenimiento y conservación de obras y construcciones para el cumplimiento de su objeto social, e incluso por cuenta de terceros, sean entidades pública o privadas o particulares.

Se encuentran disponibles en los registros públicos de la CNMV y en la página Web de AGUAS DE VALENCIA los estados financieros individuales y consolidados auditados de AGUAS DE VALENCIA cerrados a 31 de diciembre de 2007, junto con el informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L., sin salvedades o indicaciones relevantes, estados financieros (Cuentas Anuales) que a su vez fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de la entidad celebrada el 24 de junio de 2008. Asimismo, se adjunta al presente Folleto como Anexo 4 Balance y cuenta de resultados individual y consolidado de AVSA cerrado a 31 de diciembre de 2008, sin que se hayan hecho públicos estados financieros o magnitudes financieras más recientes.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA prevé convocar la Junta General de Accionistas en fechas similares a ejercicios anteriores para que ésta se celebre con carácter de Ordinaria y con el orden del día habitual de este tipo de Juntas Generales. La referida Junta General Ordinaria tiene previsto celebrarse en fechas similares a las de anteriores ejercicios, esto es, en el mes de junio.

Las principales magnitudes de los mencionados estados financieros de los ejercicios 2007 y 2008 son las siguientes:

**AGUAS DE VALENCIA**

(en miles de euros)

	Individual 31-12-2007 (Reexpresado de acuerdo con NPGC)	Consolidado 31-12-2007
Fondos propios/Patrimonio Neto	83.874	150.351
Cifra de negocio <sup>1</sup>	55.329	151.710
Activos totales	153.589	299.480
Endeudamiento financiero neto <sup>2</sup>	10.735	26.225
Resultados <sup>3</sup>	7.637	14.279

**AGUAS DE VALENCIA**

(en miles de euros)

	Individual 31-12-2008	Consolidado 31-12-2008
Fondos propios/Patrimonio Neto	130.054	162.535
Cifra de negocio <sup>1</sup>	78.983	178.608
Activos totales	254.757	391.599
Endeudamiento Financiero Neto <sup>2</sup>	83.448	98.077
Resultados <sup>3</sup>	51.882	14.584

<sup>1</sup> La "Cifra de negocio" se corresponde con las "Ventas de Aguas y Trabajos y Servicios" de la entidad.

<sup>2</sup> Se considera "Endeudamiento financiero neto" en los datos individuales, a la diferencia entre las deudas con entidades de crédito (corriente y no corriente) y los saldos activos de tesorería e inversiones financieras temporales. Por lo que respecta a la cifra consolidada, el endeudamiento financiero neto es la diferencia entre los saldos pasivos (tanto a corto como a largo plazo) de las deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros y el saldo activo de la partida "Efectivo y otros medios líquidos equivalentes".

<sup>3</sup> Se considera Resultado Consolidado el Beneficio Atribuible a la Sociedad Dominante.

AGUAS DE VALENCIA recientemente ha elevado su nivel de cobertura del patrimonio neto mediante repartos de dividendos intra-grupo hasta alcanzar un importe de patrimonio neto libre superior a 115.756.650 euros, cifra resultante de multiplicar la totalidad de las acciones a las que se dirige esta Oferta, 771.711, por el precio ofertado, 150 euros. Con la actual cifra de patrimonio neto libre, se da la cobertura patrimonial necesaria, para dar cumplimiento a la exigencia de los artículos 75 y 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. A tal efecto, las Juntas Generales de las sociedades Omnium Ibérico, S.A. y Empresa

General de Servicios Públicos Urbanos, S.L. adoptaron con fecha 24 de noviembre de 2008, los acuerdos pertinentes relativos a la distribución de dividendos con cargo a reservas y distribución de cantidades a cuenta de dividendos con cargo a los beneficios del ejercicio, según el detalle siguiente:

Sociedad	Dividendo recibido por Aguas de Valencia (miles de euro)
Omnium Ibérico, S.A.	12.462
Empresa General de Servicios Públicos Urbanos, S.L.	36.808
TOTAL	49.270

De esta forma los importes reseñados se han integrado simultáneamente a su pago en las fechas indicadas, en el patrimonio neto de AGUAS DE VALENCIA, por lo que el importe del patrimonio neto disponible de AGUAS DE VALENCIA consignado en su balance individual, excluido por tanto capital y reservas indisponibles supera la cifra de 115.756.650 euros.

## **CAPITULO II VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

### **II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

AGUAS DE VALENCIA tiene emitidas UN MILLÓN NOVECIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO (1.962.584) acciones, de 3,01 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de serie y clase únicas, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valencia y Barcelona, a través del sistema de corros. Todas las acciones gozan de idénticos derechos políticos y económicos y están sujetas a las mismas obligaciones.

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, menos las 1.190.873 acciones, representativas del 60,68% del capital social de AGUAS DE VALENCIA, titularidad de AGVAL, que han sido objeto de inmovilización con el compromiso de no ser transmitidas de ninguna manera hasta la finalización de la Oferta. AGVAL votó a favor del acuerdo de exclusión de la negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA en la Junta General de Accionistas que adoptó dicho acuerdo, celebrada el 24 de junio de 2008.

Se adjunta como **Anexo 5** el certificado de legitimación e inmovilización correspondiente a las acciones de AGUAS DE VALENCIA propiedad de AGVAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se dirige de modo efectivo a 771.711 acciones, representativas del 39,32% del capital social y del 39,32% de los derechos de voto y que, junto con las acciones de AGUAS DE VALENCIA que han sido objeto de inmovilización, suman el 100% del capital social de AGUAS DE VALENCIA.

AGUAS DE VALENCIA no ha emitido obligaciones convertibles en acciones ni derechos de suscripción ni otros valores o instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en AGUAS DE VALENCIA. En consecuencia, no hay otros valores de AGUAS DE VALENCIA distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse esta Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2. siguiente.

### **II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES**

#### **II.2 a) Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva**

La contraprestación ofrecida por cada acción de AGUAS DE VALENCIA es de CIENTO CINCUENTA EUROS (€ 150). La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico.

La Sociedad no tiene previsto repartir ningún dividendo hasta la liquidación de la Oferta.

## II.2 b) Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la LMV, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA aprobó en su reunión de fecha 20 de mayo de 2008 un informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de la negociación y el precio ofrecido y que se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta celebrada el 24 de junio de 2008, dicho informe fue complementado, por otro de fecha 5 de junio de 2008, que también se puso a disposición de los accionistas y que se aprobó en atención al requerimiento de información formulado con fecha 30 de mayo de 2008 por la CNMV.

El precio ofrecido ha sido fijado de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007. El Consejo de Administración de la Sociedad encargó una valoración independiente de AGUAS DE VALENCIA al experto PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios S.L. (en adelante, "PWC"), a los efectos de que dicha valoración independiente sirviera como soporte del precio ofrecido. Se adjunta como Anexo 3 al presente Folleto dicha valoración realizada por PWC.

El Informe de valoración realizado por PWC tomó en consideración para la valoración de AGUAS DE VALENCIA los métodos contemplados en el artículo 10 del RD OPAs y justifica la respectiva relevancia de cada uno de los métodos empleados en la valoración. El resumen de cada uno de los métodos empleados para la valoración es el siguiente:

Precio por acción de Grupo AGUAS DE VALENCIA	
Descuento de flujos de Caja	140,5 €
Valor Teórico Contable	70,9 €
Valor Liquidativo	No es preciso su cálculo por resultar valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos (art. 10.5 RD 1.066/2007)
Cotización media ponderada del último semestre	106,15 € <sup>9</sup>

<sup>9</sup> A efectos meramente informativos se hace constar que, por un error aritmético, el informe del órgano de administración de AGUAS DE VALENCIA recoge como importe resultante de la aplicación del método de cotización media ponderada del último semestre computado desde la fecha del hecho relevante por el que se anunciaba el acuerdo del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA de proponer a la Junta General la exclusión de cotización, 119,41€, en los mismos términos del informe de valoración de PWC. La cifra correcta es 106,15€. Igualmente se informa que el resultado de aplicar el método de cotización media ponderada al último semestre computado desde el hecho relevante por el que se anunciaba el propósito de AGVAL de proponer en el Consejo de AGUAS DE VALENCIA la exclusión de cotización (11 de abril de 2008) asciende a 108,77€ y el relativo al semestre anterior a la Junta General

OPAs último año. OPA de 11 de julio de 2007	90 €
Compañías cotizadas comparables	120 € - 167 €
Transacciones	150 €

**i) Valor teórico contable de AGUAS DE VALENCIA, calculado con base en los últimos estados financieros consolidados auditados a fecha 31 de diciembre de 2007.**

La aplicación del citado método del valor teórico contable ha arrojado un resultado de 70,9 € por acción.

A efectos meramente informativos se hace constar que el Valor Teórico Contable, considerando los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2008, ascendía a 75,4 euros por acción.

**ii) Valor liquidativo de AGUAS DE VALENCIA:**

El método de valoración consistente en el valor liquidativo no ha sido considerado como un valor de referencia debido a que el mismo trataría de reflejar el valor que AGUAS DE VALENCIA tendría en una eventual situación de disolución y cese definitivo de sus actividades. Resultando, en consecuencia, un enfoque estático, dado que tiene en consideración tan sólo la situación de sus activos y pasivos en el momento de la valoración y no los rendimientos que pueden generar éstos en el futuro. Al tratarse AGUAS DE VALENCIA de una compañía explotadora de concesiones administrativas, con compromisos a largo plazo con las Administraciones Públicas, del más importante restan 44 años, PWC ha considerado que el ejercicio de valor liquidativo no es aplicable a la misma, más aún si se tiene en cuenta que AGUAS DE VALENCIA pretende continuar sus actividades en los próximos años.

Adicionalmente, PWC indica que de la aplicación de este método del valor liquidativo, se obtendrían unos valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos por lo que de acuerdo con el artículo 10.5.b del RD OPAs, no resulta necesario su cálculo.

**iii) Cotización media ponderada de los valores de AGUAS DE VALENCIA durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante:**

La cotización media durante los seis meses anteriores al acuerdo de exclusión es otro criterio de valoración establecido por la normativa vigente. A estos efectos, se ha

---

de la Sociedad que aprobó la exclusión, (24 de junio de 2008) a 122,17€ tal y como consta en sendos certificados expedidos por el Director de Mercado y Sistemas de Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A.U. incluidos en el Anexo 6.

ponderado la cotización media en función del volumen de títulos negociados para el semestre anterior al 30 de abril de 2008, fecha en que se publicó el hecho relevante por el que se anunciaba que el consejo de administración de AGUAS DE VALENCIA proponía a la Junta General la exclusión de la Bolsa, resultando un precio por acción de 106,15 euros.

**iv) El precio por cada acción de AGUAS DE VALENCIA ofrecido en la OPA 2007:**

Según dicho criterio, se debe considerar la contraprestación ofrecida en OPAS formuladas en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión (30 de abril de 2008, fecha del hecho relevante por el que se comunica a la CNMV el mencionado acuerdo). Durante ese período se formuló y liquidó la Oferta Pública de Adquisición de acciones de la Sociedad formulada por AGVAL sobre el 100% del capital social de AGUAS DE VALENCIA, habiendo sido autorizada la misma por la CNMV con fecha 11 de julio de 2007 y liquidada el 14 de septiembre de 2007 a un precio de 90 euros por acción.

**v) Otros métodos de valoración:**

- Descuento de Flujos de Caja: el valor de las acciones de AGUAS DE VALENCIA en base a la metodología del Descuento de Flujos de Caja calculado por PWC asciende a 140,5 € por acción.
- Múltiplos de mercado: PWC ha contrastado los resultados obtenidos a través de la valoración mediante el método de Descuento de Flujos de Caja con el análisis de múltiplos de mercado tanto para empresas cotizadas comparables como con el estudio de transacciones privadas recientes en el sector, siendo las conclusiones de dicho análisis comparativo las siguientes:
  - Compañías comparables: el resultado de este análisis oscila entre los 120 y los 167 euros por acción sobre BAIIDA.
  - Transacciones de compañías comparables: PWC ha analizado aquellas transacciones privadas recientes (2006-2007) en el sector de distribución y tratamiento de agua a nivel mundial. Es necesario indicar que aunque este método de valoración es útil para el análisis y el contraste de las valoraciones realizadas por otros métodos, normalmente no es utilizado por sí solo, ya que existen diversos factores tales como la comparabilidad de las compañías que participan en las transacciones privadas, existencia de control o no de la compañía, cotización o no en mercados bursátiles, etc., que hacen que este método por sí mismo no sea suficiente para la valoración de un negocio. No obstante, debido a la dispersión y escasa comparabilidad de los resultados obtenidos y a la falta de información sobre el control accionarial relacionado con las transacciones analizadas, no se considera que las estimaciones que se pudieran obtener del análisis de las transacciones privadas sean adecuadas.



- o Transacciones internas recientes de acciones de AGUAS DE VALENCIA: se han incluido dentro de este análisis las compraventas de participaciones sociales de AGVAL que se realizaron entre socios de ésta con posterioridad a la Oferta Pública de Adquisición de acciones formulada por AGVAL por un precio equivalente a 150 euros por acción de AGUAS DE VALENCIA:
  - El Grupo Lubasa vendió su participación del 17,601% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A.
  - Bancaja Participaciones, S.L. vendió su participación del 2,691% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A.
  - Boluda Inversiones, S.A. vendió su participación del 20,023% en AGVAL a Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A.

Se ha tenido en cuenta igualmente la operación que, en octubre de 2007, SUEZ realizó a 208,37 euros por acción, si bien no se considera relevante a efectos de valorar AGUAS DE VALENCIA, ya que tanto la Dirección de AGUAS DE VALENCIA como PWC consideran que dicho precio recoge una prima considerable por el interés estratégico de SUEZ en entrar en la Sociedad y ampliar su presencia en la Comunidad Valenciana, donde opera a través sociedades pertenecientes al Grupo Aguas de Barcelona.

PWC concluye en su informe que el método que mejor refleja el valor de AGUAS DE VALENCIA en las circunstancias actuales es el descuento de flujos de caja (140,5€) que además está en el rango medio de los valores que se obtendrían considerando los múltiplos de las compañías cotizadas más directamente comparables y de las transacciones recientes entre socios de AGVAL.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2009 PWC ha emitido una carta de actualización en la que manifiesta que no existen desviaciones significativas en las proyecciones utilizadas en la valoración de las acciones de AVSA a 31 de diciembre de 2007 con los estados financieros empleados y que tampoco existen factores significativos que modifiquen su conclusión sobre el valor de AGUAS DE VALENCIA recogida en el Informe por lo que se mantienen las conclusiones del citado Informe.

Por último, el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 establece que las ofertas públicas de adquisición reguladas en el Capítulo II del citado Real Decreto *“deberán efectuarse con un precio o contraprestación no inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta.”* En este sentido, tal y como se recoge en el apartado I.5 de este Folleto, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., han realizado en el período de 12 meses referido, operaciones de compraventa de participaciones de AGVAL que, si han sido consideradas a estos efectos como precio equitativo por tratarse de compraventas indirectas de acciones de

AGUAS DE VALENCIA. Dichas operaciones vienen reflejadas en el cuadro que consta en el apartado I.6 de este Folleto. Tomando en consideración a los efectos de fijación del precio equitativo, el valor indirecto más elevado abonado por cada acción de AGUAS DE VALENCIA en las transacciones de participaciones de AGVAL reseñadas, resulta que tal valor asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) por cada acción de AGUAS DE VALENCIA. Dicho precio, que constituye el importe íntegro de las transacciones de participaciones de AGVAL, será complementado, en su caso, con el complemento de precio acordado de acuerdo con lo que se describe en el apartado II.3.

En consecuencia, tras todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta fijado por AGUAS DE VALENCIA no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refieren el artículo 9 del referido Real Decreto y los métodos de valoración anteriormente mencionados.

### **II.3 COMPLEMENTO A LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR CADA VALOR Y FORMA EN QUE SE HARÁ EFECTIVA**

Tal y como se recoge en el apartado I.6 de este Folleto, tanto Fomento Urbano de Castellón, S.A. como Banco de Valencia, S.A., principales accionistas indirectos de AGUAS DE VALENCIA, han realizado en el periodo de 12 meses previos al anuncio de la oferta y hasta la fecha del presente Folleto, operaciones de compraventa de participaciones de AGVAL que han supuesto compraventas indirectas de acciones de AGUAS DE VALENCIA. En la medida en que en dichas transmisiones se ha acordado un potencial complemento de precio descrito en el citado apartado I.6 de este Folleto, la contraprestación ofrecida en esta Oferta se complementará, en los mismos supuestos en que se ajuste el precio de las indicadas transmisiones.

En el caso de producirse la referida transmisión, los accionistas aceptantes de la Oferta recibirán un complemento de precio (el “complemento de precio”) que será calculado proporcionalmente a su participación en el capital social, en los términos y condiciones que se señalan a continuación, sin perjuicio de que a la fecha de este Folleto no hay previsión de que se vaya a producir ninguna operación que active el complemento.

#### **II.3 a) Condiciones para que se devengue el complemento de precio:**

Para que se produzca el complemento de precio indicado, se deberán producir necesariamente todas y cada una de las condiciones indicadas a continuación:

- Se produzca la transmisión onerosa y efectiva por parte de Fomento Urbano de Castellón, S.A. y/o Banco de Valencia, S.A.<sup>10</sup> de participaciones sociales de AGVAL de su titularidad (la “transmisión AGVAL”). Igualmente se considerará transmisión AGVAL si se produce la salida de dichas participaciones del perímetro

---

<sup>10</sup> Banco de Valencia, S.A. es una sociedad perteneciente al Grupo Bancaja

de sociedades pertenecientes a Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A., aunque dicha transmisión última se hubiere producido desde otra sociedad de los grupos de Banco de Valencia, S.A. o Fomento Urbano de Castellón, S.A. distinta a éstos.

En caso de que la transmisión realizada fuera a título oneroso distinto a la compraventa, el valor de transmisión será a estos efectos el de aportación en caso de aumento de capital o el importe recibido en caso de amortización de participaciones. En caso de transmisión a título gratuito o en caso de fusión, escisión, liquidación o transformación no se generará complemento de precio.

- El adquirente sea persona ajena al Grupo de Sociedades de la transmitente, en los términos del artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores. A modo meramente aclaratorio, se hace constar que se considerará transmisión AGVAL los supuestos de transmisión de dichas participaciones que pudiera realizar Fomento Urbano de Castellón, S.A. a favor de sus socios o de sus administradores o de Galbis Inversiones, S.L o de Banco de Valencia, S.A. o sociedades de su Grupo. Igualmente se considerará transmisión AGVAL los supuesto de transmisión de dichas participaciones que pudiera realizar Banco de Valencia, S.A. a favor de Fomento Urbano de Castellón, S.A. o de Galbis Inversiones, S.L.
- Dicha transmisión quede ejecutada antes del día 8 de abril de 2010, transcurrido ese plazo sin que se hubiese ejecutado la transmisión indicada en el primer punto, decaerá el derecho indicado en este párrafo que quedará plenamente extinguido.

Si no se diere alguna de estas condiciones, no se generará a favor de los antiguos socios de AGVAL ni de los accionistas de AVSA derecho alguno de cobro de precio complementario.

### **II.3 b) Importe del complemento de precio por acción:**

El importe del complemento de precio a abonar, en su caso, tendrá como base la diferencia entre el valor total de las acciones de AGUAS DE VALENCIA indirectamente transmitidas con la transmisión AGVAL, y el valor que resulte de multiplicar CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) EUROS por el número de acciones de AGUAS DE VALENCIA indirectamente transmitidas con la citada transmisión AGVAL. A esta diferencia resultante, se le deducirá el porcentaje equivalente al tipo impositivo general del Impuesto sobre Sociedades vigente en el momento de la transmisión. El importe resultante constituirá la base del complemento de precio.

A la fecha de presentación de este Folleto, el capital social de AGVAL asciende a 93.856.131 € y se encuentra dividido en 93.856.131 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, indivisibles, acumulables y numeradas correlativamente del número 1 al 93.856.131, ambos inclusive. Dicho importe de 93.856.131 € figura inscrito en el Registro Mercantil de Valencia y, a la fecha de

presentación de este Folleto, no existe ningún acuerdo de aumento del capital social de AGVAL pendiente de ejecución. Asimismo AGVAL es titular de 1.190.873 acciones de AVSA representativas del 60,68% de su capital social.

El valor y el número de acciones de AGUAS DE VALENCIA indirectamente transmitidas con la **transmisión AGVAL**, será el que, con base en los últimos estados financieros de AGVAL aprobados por su Junta General de socios, determine su auditor de cuentas.

En todo caso, el complemento de precio unitario a abonar por cada acción de AGUAS DE VALENCIA que acuda a esta Oferta, se determinará aplicando acumulativamente al importe base definido en el párrafo anterior, los siguientes porcentajes:

- El porcentaje que a fecha del presente Folleto represente cada acción de AVSA respecto al número de acciones de AGUAS DE VALENCIA propiedad de AGVAL a la fecha de este Folleto, es decir 1.190.873 acciones. El porcentaje aplicable por cada acción titulada de AGUAS DE VALENCIA se fija en 0,000083972%.
- El porcentaje del 60%.

La intervención de un auditor de cuentas garantizará el correcto cálculo de la valoración indirecta de acciones de AGUAS DE VALENCIA.

Asimismo, la intervención de un auditor de cuentas permitirá realizar una valoración de las participaciones de AGVAL, mercantil constituida como una sociedad vehículo dedicada en la actualidad exclusivamente a la tenencia de acciones de AGUAS DE VALENCIA pero que en el futuro podría titular otros activos. No obstante, los actuales socios de AGVAL nos han manifestado su intención de que AGVAL continúe siendo una sociedad vehículo dedicada exclusivamente a la tenencia de acciones de AGUAS DE VALENCIA.

Con el fin de clarificar el importe del complemento, se incorpora a modo de ejemplo la formulación matemática del cálculo, aplicando el tipo impositivo general del Impuesto sobre Sociedades actual (30%) y tomando en consideración el porcentaje que representa actualmente el nominal de una acción de AGUAS DE VALENCIA respecto al número de acciones de AVSA propiedad de AGVAL a la fecha del presente Folleto:

P1 = Valor total de las acciones de AGUAS DE VALENCIA indirectamente transmitidas con la **transmisión AGVAL** efectuada

P2 = Valor resultante de multiplicar 150 euros por el número de acciones de AGUAS DE VALENCIA indirectamente transmitidas con la **transmisión AGVAL** efectuada.

- Base de cálculo del complemento:  $P1 - P2 - ((30\%)(P1 - P2)) = 70\%(P1 - P2)$ .

- Importe del complemento aplicable a cada acción que acepte la presente Oferta:  $60\% \times 0,000083972\% \times 70\% (P1-P2) = 0,00003526824\% (P1-P2)$ .

Dicho importe será abonado al contado por AGUAS DE VALENCIA en el plazo de un mes desde que se hubiere ejecutado la transmisión AGVAL, en los mismos términos, plazos y condiciones que a los antiguos socios y siendo idénticos los importes a abonar por acción de AGUAS DE VALENCIA.

El pago del complemento, en su caso, se efectuará por parte de Banco de Valencia, S.A. y Fomento Urbano de Castellón, S.A. a los antiguos socios de AGVAL, Bancaja Participaciones, S.L. (antes SBB Participaciones, S.L.), Calviga, S.A.U, Becsa, S.A.U., Actividades Recreativas e Industriales, S.L. y Luis Batalla, S.A.U. y Boluda Inversiones, S.A.

Por otra parte, el pago del complemento, en su caso, se efectuará por AVSA a los accionistas que acepten esta Oferta en los términos que resulten de los compromisos recogidos en este folleto.

Así pues, AVSA es el único obligado al abono del complemento de precio a los accionistas aceptantes de la Oferta.

A los efectos del pago del complemento de precio aquí detallado, AGUAS DE VALENCIA, una vez se hubiere producida en su caso, la transmisión AGVAL, publicará un anuncio en un diario de tirada y difusión nacional, en el que se indicará tanto que se ha producido una operación sobre participaciones de AGVAL que activa el mecanismo de complemento, como el importe de complemento de precio que corresponda a cada acción y la fecha y forma de pago de dicho complemento.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del complemento de precio, en su caso, a los accionistas de AVSA que tengan derecho a ello en los términos ya indicados, será efectuado por la propia AVSA a través de Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante Nordkapp) y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., (en adelante Renta 4) con arreglo al siguiente procedimiento de pago:

- Nordkapp y Renta 4 recabarán de Iberclear, tras la liquidación de la Oferta, el certificado correspondiente a los volúmenes de acciones aceptados, y la identificación de los aceptantes por cada entidad miembro de las Bolsas de Valencia (Nordkapp) y Barcelona (Renta 4).
- Nordkapp y Renta 4 conservarán las cintas o transmisiones electrónicas de ficheros que reciban de las entidades miembros de las Bolsas de Valencia y Barcelona, respectivamente.
- Nordkapp y Renta 4 abonarán a cada depositario, conforme a los datos facilitados por Iberclear, el importe resultante de multiplicar el número de acciones

depositadas en dicha entidad que aceptaron la Oferta por el complemento de precio que pudiere resultar.

- Las entidades depositarias abonarán a su vez la contraprestación adicional a cada accionista que hubiera aceptado la Oferta a través de dicha entidad, en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores contra la que se hubiera cargado las acciones de AVSA en la liquidación de la Oferta, según la información correspondiente en la siguiente cinta.
- Las entidades depositarias deberán rembolsar a Nordkapp y Renta 4 por la misma vía la cuantía correspondiente a la contraprestación adicional que no pudieran abonar a sus clientes conforme a la información incluida en la correspondiente cinta por no tener el accionista aceptante cuenta abierta con ellas. Dicho reembolso deberá producirse en treinta días naturales desde que Nordkapp y Renta 4 hubiesen entregado dicha contraprestación al depositario.
- Nordkapp y Renta 4 consignarán por cuenta de AVSA en una cuenta especial abierta a su nombre en Banco de Valencia el importe no abonado a aquellos accionistas a los que no se les pudo abonar por no disponer ya de cuenta abierta en la entidad participante. A tal efecto, el accionista será el responsable y el encargado de reclamar dicha cantidad ante las sociedades de valores Nordkapp o Renta 4 para lo cual deberá de autorizar y prestar su consentimiento expreso, para que dichas sociedades de valores contrasten con la entidad miembro correspondiente la imposibilidad del citado abono de la compensación por ya no tener cuenta abierta en la misma.
- Prescrita la acción<sup>11</sup> para reclamar el pago del complemento de precio regulado en este apartado, AVSA hará suyas las cantidades depositadas y no reclamadas.
- A todos los efectos de este procedimiento de pago, Nordkapp actuará sólo en relación con las acciones negociadas en la Bolsa de Valencia y respecto a actuaciones frente a la sociedad rectora de dicha Bolsa, mientras que Renta 4 podrá actuar en relación con las acciones negociadas en la Bolsa de Valencia o en la de Barcelona y respecto a actuaciones frente a las sociedades rectoras de dichas Bolsas.

#### **II.4. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La presente Oferta no se encuentra sometida a ninguna condición.

---

<sup>11</sup> Quince años de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

## II.5. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

### II.5.1. Tipo de garantías constituidas por AGUAS DE VALENCIA para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe

Con el fin de garantizar el pago del precio de las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente Oferta, AGUAS DE VALENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1066/2007, ha presentado ante la CNMV dos (2) avales bancarios de carácter solidario e irrevocable emitidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, "BBVA") y Banco de Valencia, S.A. ambos a favor de AGUAS DE VALENCIA.

<u>Avales otorgados a favor de AGUAS DE VALENCIA</u>	
Entidad Financiera	Importe
Banco de Valencia, S.A.	86.817.487 €
BBVA	28.939.163 €
<b>TOTAL</b>	<b>115.756.650 €</b>

El importe conjunto de los dos avales asciende a 115.756.650 €, que garantizan la totalidad de las obligaciones de pago que podrían derivarse para AGUAS DE VALENCIA en la presente Oferta.

Se adjuntan copias de los avales bancarios como Anexo 7 del presente Folleto.

### II.5.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación

La Oferta, tal y como se describe en el apartado II.1 anterior, se dirige a 771.711 acciones de AGUAS DE VALENCIA, lo que a 150 euros por acción supone un desembolso máximo y una necesidad de financiación de 115.756.650 euros.

La Sociedad atenderá el pago de la presente Oferta mediante la financiación ajena concertada con BBVA y Banco de Valencia, S.A., entidades con las que ha acordado la financiación referida en los términos de sendas cartas oferta, por los importes y condiciones de dicha financiación, que se resumen a continuación:

- **Financiación del Banco de Valencia, S.A.:** (en adelante, la “Financiación Banco de Valencia”). Banco de Valencia, S.A. se ha comprometido mediante carta oferta a financiar a AGUAS DE VALENCIA, S.A. en los términos siguientes:

(i) Entidad Financiadora:

Banco de Valencia, S.A. ha suscrito una carta oferta con AGUAS DE VALENCIA. La fecha de la firma de la carta oferta fue el 17 de julio de 2008 y su objeto ha sido la obtención de la tesorería suficiente para financiar esta Oferta en caso de que sea necesario.

De acuerdo con los términos de la carta oferta Banco de Valencia, S.A. podrá ceder total o parcialmente sus derechos en esta financiación a otras entidades. No obstante, Banco de Valencia, S.A. no tiene previsión de ceder los mencionados derechos.

(ii) Importe:

Banco de Valencia, S.A. se compromete a otorgar una póliza de crédito a favor de AGUAS DE VALENCIA por un importe de hasta 115.756.650 Euros.

(iii) Vencimiento:

La póliza de crédito de la Financiación Banco de Valencia vencerá en el plazo máximo de cinco (5) años desde su formalización.

No está contemplada la posibilidad de refinanciar a largo plazo.

(iv) Tipo de interés:

El tipo de interés es Euribor a 3 meses más un diferencial de 1,25%, revisable cada tres meses durante todo el plazo de vigencia de esta financiación.

Los intereses, que se aplicarán sobre el capital dispuesto, se cargarán en la cuenta corriente de AGUAS DE VALENCIA con liquidación trimestral.

(v) Comisiones:

La Financiación Banco de Valencia comprende una comisión de apertura del 0,10%, no habiendo comisiones por el saldo no dispuesto.

(vi) Garantías:

AGUAS DE VALENCIA, como cualquier otro deudor bajo el régimen general de responsabilidad previsto en el Código Civil, responderá con todos sus bienes,



presentes y futuros del cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con la Financiación Banco de Valencia.

La carta oferta suscrita no incluye la constitución de garantías reales ni personales por parte de AGUAS DE VALENCIA, por lo que no implica la afección de ninguno de sus activos para garantizar los créditos. Tampoco se han ofrecido en garantía, la pignoración de acciones de AGUAS DE VALENCIA ni de las sociedades del Grupo Aguas de Valencia.

(vii) Calendario de amortización:

Los importes dispuestos de la póliza de crédito serán amortizados al vencimiento de la póliza de crédito sin perjuicio de que si cabe la amortización anticipada del crédito dispuesto.

La Financiación Banco de Valencia no contiene cláusulas de cambio de control que exijan la amortización anticipada de dicha financiación derivada de una modificación directa o indirecta en la estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA.

(viii) Supuestos de incumplimiento:

La Financiación Banco de Valencia incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones entre los cuales se encuentran: (i) el impago; (ii) el incumplimiento de las obligaciones de información económica o de depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil; (iii) el incumplimiento de cualquier otra obligación líquida y exigible concreta de Banco de Valencia, S.A.; (iv) el no estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores; (v) el incurrir en morosidad con otros acreedores; (vi) el que fuesen embargados sus bienes, provocasen su alzamiento o los liquidasen; (vii) o que AGUAS DE VALENCIA incurriese en causa de disolución.

En caso de incumplimiento, la entidad acreedora (Banco de Valencia, S.A.), podrá resolver y dar por vencido el crédito antes del plazo estipulado y exigir el pago inmediato del saldo existente.

- Financiación proporcionada por el BBVA en el supuesto de que sólo acudan a la Oferta accionistas distintos de SUEZ: (en adelante, la "Financiación BBVA I"). BBVA se ha comprometido mediante carta oferta de fecha 17 de julio de 2008 a financiar a AGUAS DE VALENCIA, S.A. en los términos siguientes:

(i) Entidad Financiadora:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ha suscrito igualmente una carta oferta con AGUAS DE VALENCIA. La fecha de la firma de la carta oferta fue el 17 de

julio de 2008 y su objeto ha sido la obtención de tesorería necesaria para financiar parcialmente esta Oferta en caso de que sea necesario.

De acuerdo con los términos de la carta oferta suscrita, BBVA podrá ceder total o parcialmente sus derechos en esta financiación a otras entidades. No obstante, BBVA no tiene previsión de ceder los mencionados derechos.

(ii) Importe:

BBVA se compromete a otorgar una póliza de crédito a favor de AGUAS DE VALENCIA por un importe de hasta 18.000.000 Euros. El objeto del crédito es la obtención de tesorería para financiar parcialmente esta Oferta.

(iii) Vencimiento:

La póliza de crédito de la Financiación BBVA 1 vencerá en el plazo de 5 años desde su formalización.

No está prevista la posibilidad de refinanciar a largo plazo.

Tipo de interés:

El tipo de interés es Euríbor a 3 meses más un diferencial de 0,975%, revisable cada tres meses durante todo el plazo de vigencia de esta financiación.

Los intereses, que se aplicarán sobre el capital dispuesto, se cargarán en la cuenta corriente de AGUAS DE VALENCIA con liquidación trimestral.

(iv) Comisiones:

La Financiación BBVA 1 no comprende ninguna comisión de apertura, saldos no dispuestos o estudio.

(v) Garantías:

AGUAS DE VALENCIA, como cualquier otro deudor bajo el régimen general de responsabilidad previsto en el Código Civil, responderá con todos sus bienes, presentes y futuros del cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con la Financiación Banco de Valencia.

La póliza de crédito bancaria no incluirá la constitución de garantías reales ni personales por parte de AGUAS DE VALENCIA, por lo que no implica la afección de ninguno de sus activos para garantizar los créditos. Tampoco se han ofrecido en garantía, la pignoración de acciones de AGUAS DE VALENCIA ni de las sociedades del Grupo Aguas de Valencia.

(vi) Calendario de amortización:

Los importes dispuestos de la póliza de crédito serán amortizados al vencimiento de la póliza de crédito sin perjuicio de que si cabe la amortización anticipada del crédito dispuesto.

La Financiación BBVA 1 no contiene cláusulas de cambio de control que exijan la amortización anticipada de dicha financiación derivada de una modificación directa o indirecta en la estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA.

(vii) Supuestos de incumplimiento:

La Financiación BBVA 1 incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones entre los cuales se encuentran: (i) el impago; (ii) falseamiento de datos presentados que hubieren servido de base para su concesión (iii) el incumplimiento de las obligaciones de información económica que fueren precisas para conocer la situación jurídica y económica de la Sociedad; (iv) el no estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores; (v) el incurrir en morosidad con otros acreedores; (vi) el que fuesen embargados sus bienes, provocasen su alzamiento o los liquidasen; (vii) o que AGUAS DE VALENCIA incurriese en causa de disolución.

En caso de incumplimiento, la entidad acreedora podrá resolver y dar por vencido el crédito antes del plazo estipulado, ya sea el inicial o el de cualquiera de sus prórrogas y exigir el pago inmediato del saldo existente.

- Financiación del BBVA en el supuesto de que acudan a la Oferta tanto los accionistas minoritarios como SUEZ: (en adelante, la "Financiación BBVA 2") BBVA se ha comprometido mediante carta oferta de fecha 17 de julio de 2008 a financiar a AGUAS DE VALENCIA, S.A. en los términos siguientes:

(i) Entidad Financiadora:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

(ii) Importe:

Se compromete a otorgar una póliza de crédito a favor de AGUAS DE VALENCIA por un importe de hasta 39.500.000 Euros. El objeto del crédito es la obtención de tesorería suficiente para financiar parcialmente esta Oferta para el caso de que SUEZ acudiese a la misma.

(iii) Vencimiento:

La póliza de crédito de la Financiación BBVA 1 vencerá en el plazo de 1 año desde su formalización.

No está contemplada la posibilidad de refinanciar a largo plazo. AGUAS DE VALENCIA podrá hacer efectivo el importe, con los recursos generados, en el plazo previsto (1 año).

(iv) Tipo de interés:

El tipo de interés es Euribor a 3 meses más un diferencial de 0,775%, revisable cada tres meses. Los intereses, que se aplicarán sobre el capital dispuesto, se cargarán en la cuenta corriente de AGUAS DE VALENCIA con liquidación trimestral.

(v) Comisiones:

La Financiación BBVA 2 no comprende ninguna comisión de apertura, saldos no dispuestos o estudio.

(vi) Garantías:

AGUAS DE VALENCIA, como cualquier otro deudor bajo el régimen general de responsabilidad previsto en el Código Civil, responderá con todos sus bienes, presentes y futuros del cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con la Financiación Banco de Valencia.

La póliza de crédito bancaria no incluirá la constitución de garantías reales ni personales por parte de AGUAS DE VALENCIA, por lo que no implica la afección de ninguno de sus activos para garantizar los créditos. Tampoco se han ofrecido en garantía, la pignoración de acciones de AGUAS DE VALENCIA ni de las sociedades del Grupo Aguas de Valencia.

(vii) Calendario de amortización:

Los importes dispuestos de la póliza de crédito serán amortizados al vencimiento de la póliza de crédito sin perjuicio de que si cabe la amortización anticipada del crédito dispuesto.

La Financiación BBVA 2 no contiene cláusulas de cambio de control que exijan la amortización anticipada de dicha financiación derivada de una modificación directa o indirecta en la estructura accionarial de AGUAS DE VALENCIA.

(viii) Supuestos de incumplimiento:

La Financiación BBVA 2 incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones entre los cuales se encuentran: (i) el impago; (ii)

falsamiento de datos presentados que hubieren servido de base para su concesión (iii) el incumplimiento de las obligaciones de información económica que fueren precisas para conocer la situación jurídica y económica de la Sociedad; (iv) el no estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores; (v) el incurrir en morosidad con otros acreedores; (vi) el que fuesen embargados sus bienes, provocasen su alzamiento o los liquidasen; (vii) o que AGUAS DE VALENCIA incurriese en causa de disolución.

En caso de incumplimiento, la entidad acreedora podrá resolver y dar por vencido el crédito antes del plazo estipulado, ya sea el inicial o el de cualquiera de sus prórrogas y exigir el pago inmediato del saldo existente.

La Sociedad determinará la disposición de financiación atendiendo a la conveniencia para el interés social de AGUAS DE VALENCIA de una u otra póliza. En particular, AGUAS DE VALENCIA determinará la disposición de ambas fuentes de financiación ajena de tal manera que el pago de la presente Oferta sea financiado por Banco de Valencia en un 75% y por BBVA en un 25%. En concreto se pueden dar a estos efectos dos escenarios:

- (a) El accionista SUEZ no acepta la OPA de Exclusión y sí es aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios:

Se produciría la adquisición de 123.695 acciones (un 6,3% del capital social), lo cual supondría un desembolso de 18.554.250 euros. La disposición de esos fondos se realizaría en la proporción indicada, es decir se dispondría de 13.915.687,50 euros de Banco de Valencia y de 4.638.562,50 euros de BBVA 1.

En este caso, AGUAS DE VALENCIA prevé atender el pago de intereses y la amortización del principal de las dos financiaciones reseñadas, BBVA 1 y Banco de Valencia, por medio de los flujos de caja procedentes de sus actividades ordinarias.

- (b) Tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios aceptan la OPA de Exclusión:

Se produciría la adquisición de 771.711 acciones (un 39,32% del capital social), lo cual supondría un desembolso de 115.756.650 euros. La disposición de esos fondos se realizaría en la proporción indicada, es decir se dispondría de 86.817.487,50 euros de Banco de Valencia y de 28.939.162,50 euros de BBVA2.

En este caso, AGUAS DE VALENCIA prevé atender el pago de intereses y la amortización del principal de las dos financiaciones reseñadas, BBVA 2 y Banco de Valencia, por medio de flujos de caja procedentes de sus actividades ordinarias y mediante un aumento de capital que se propondría a la Junta General de la Sociedad. Actualmente AGVAL ya dispone de tesorería libre por 55 millones de euros, que se ha comprometido a aportar en dicho aumento de capital. El aumento de capital que el

Consejo de AVSA propondría a la Junta General en este escenario sería de un máximo de 55 millones de euros que se distribuirían entre capital y prima de emisión en proporción a un valor unitario por acción de 150 euros, considerándose como capital el valor nominal de cada acción y como prima de emisión la diferencia entre tal valor nominal y el importe de 150 euros. El importe aportado como contraprestación del aumento de capital se aplicaría para la amortización de la financiación dispuesta en los términos de este apartado.

El pago de la Oferta no alterará el negocio, la política de dividendos recogida en el apartado IV.7 de este folleto, ni las inversiones previstas de la sociedad matriz AGUAS DE VALENCIA ni de las del Grupo Aguas de Valencia.

Las financiaciones Banco de Valencia, BBVA 1 y BBVA 2, no prevén ningún otro pacto o compromiso que pueda ser relevante para los accionistas de AGUAS DE VALENCIA o la propia AGUAS DE VALENCIA. En particular no se exige el mantenimiento de ningún ratio financiero, ni la modificación de la política de reparto de dividendos de la Sociedad, ni la realización de operación societaria alguna, ni el mantenimiento de una determinada estructura accionarial o de control, no existiendo ningún otro tipo de obligación para AVSA.

Según el leal saber y entender de AGUAS DE VALENCIA, en relación con la Financiación no existen otros datos, informaciones o previsiones que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre esta Oferta.

### **CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **III. 1. PLAZO DE ACEPTACIÓN**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince (15) días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona y en un periódico de ámbito nacional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se tomará como fecha de publicación del anuncio en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona la fecha de la sesión bursátil a la que se refiera dicho Boletín.

A efectos del cómputo del referido plazo de quince (15) días se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación se extenderá en caso de que el último día del plazo fuera inhábil a efectos de negociación hasta el primer día hábil siguiente a dichos efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 del último día del plazo.

Se incorpora como Anexo 8, el modelo de texto de dicho anuncio que se publicará en el Boletín de cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta como Anexo 9, carta remitida por AGUAS DE VALENCIA a la CNMV respecto a la publicidad de la Oferta.

AGUAS DE VALENCIA podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta (70) días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primer anuncio de la Oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada con carácter previo en los distintos medios en que hubiera sido publicado el anuncio de la Oferta con una antelación de al menos, tres (3) días a la finalización del plazo inicial de aceptación indicándose las circunstancias que la motivan.

#### **III.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN**

##### **III.2.a. Aceptación revocable e incondicional**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de AGUAS DE VALENCIA se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo, y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

### **III.2.b. Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación**

Los titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA que deseen aceptar la Oferta, deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia o de Barcelona en función de donde figuren depositados los valores, a través de las entidades depositarias participantes en el Servicio de Compensación y Liquidación de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargaran de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones, y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones. Durante el plazo de aceptación de la Oferta las entidades miembros que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a AGUAS DE VALENCIA a través del representante designado a estos efectos y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona diariamente los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad.

El representante de AGUAS DE VALENCIA a los efectos de dicha comunicación es el actual Presidente del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA D. Eugenio Calabuig Gimeno, (Dirección Postal: Gran Vía Marqués del Turia nº 19, 46005, Valencia. Fax: 96.386.06.22).

Durante el plazo de aceptación de esta Oferta, AGUAS DE VALENCIA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona deberán facilitar a la CNMV e interesados que lo soliciten, información sobre el número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación recibidas.

Las acciones a las que se extiende la presente Oferta deberán ser transmitidas: (a) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (b) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que AGUAS DE VALENCIA adquiriera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y (c) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso AGUAS DE VALENCIA aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.



Los accionistas de AGUAS DE VALENCIA podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de AGUAS DE VALENCIA que posean. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una (1) acción de AGUAS DE VALENCIA.

#### **III.2.c. Publicación del resultado de la Oferta**

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado III.1. anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde la finalización del referido plazo, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona, comunicarán a la CNMV el número total de valores que hayan aceptado la Oferta.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona y a AGUAS DE VALENCIA, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valencia y Barcelona publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

#### **III.2.d. Intervención y liquidación de la Oferta**

La adquisición de los valores se intervendrá y liquidará por Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., miembros de las Bolsas de Valencia y Barcelona, que se encargarán de intervenir y liquidar la adquisición de las acciones en la operación por cuenta de AGUAS DE VALENCIA, según la designación del apartado III.4 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones serán realizadas siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de la contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona que publiquen el resultado de la Oferta.

Las acciones de AGUAS DE VALENCIA quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la operación.

#### **III.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

Los titulares de las acciones de AGUAS DE VALENCIA que acepten la Oferta no soportarán ningún gasto derivado de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, ni por los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por AGUAS DE VALENCIA, siempre que en la operación intervengan exclusivamente Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. y Renta 4, Sociedad de Valores, S.A., conforme al apartado III.4. siguiente.

En el supuesto en que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de los reseñados serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores de Valencia y Barcelona que serán satisfechos por AGUAS DE VALENCIA.

En ningún caso, AGUAS DE VALENCIA se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de AGUAS DE VALENCIA.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **III.4. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE AGUAS DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

AGUAS DE VALENCIA ha designado a **Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A.**, con domicilio en Valencia, calle Pascual y Genís, 1, 9º, con CIF A-83403212, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 8.042, libro 5335, folio 126, hoja número V-102.088, inscripción 1ª, y a **Renta 4, Sociedad de Valores, S.A.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, 74, 1º, con C.I.F. A-78076452, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 6344 folio 110 y hoja número M-103395, como entidades encargadas de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de los valores de AGUAS DE VALENCIA, a los que se extiende la presente Oferta.

Se adjunta como Anexo 10 copia de las cartas de **Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A.** y **Renta 4, Sociedad de Valores, S.A.** en las que aceptan su designación para la realización de las actuaciones señaladas anteriormente.

## CAPITULO IV

### FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

#### IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

La finalidad perseguida con la presente Oferta es la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de los mercados de cotización por corros de las Bolsas de Valencia y Barcelona.

AGUAS DE VALENCIA ha solicitado la exclusión de negociación en base al alto nivel de concentración en su accionariado que no suscita el interés de los inversores en Bolsa. Consecuencia de todo ello es que el volumen de contratación y difusión de sus acciones es prácticamente nulo.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA no contempla la necesidad de apelar al mercado para la financiación de sus actividades, ya que estima que con los recursos generados por sus propias operaciones tiene capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. Esto significa que AGUAS DE VALENCIA no aprovecha una de las ventajas más relevantes de estar en el mercado, consistente en la posibilidad de acceder a vías alternativas de financiación.

En el Folleto de la Oferta formulada en 2007, se hizo constar que si tras la liquidación de dicha Oferta, no se consiguiesen niveles de frecuencia y liquidez suficientes para el mantenimiento en Bolsa de AGUAS DE VALENCIA, AGVAL se comprometía a promover, en el plazo máximo de seis meses desde la liquidación de la OPA 2007 una de las siguientes alternativas:

- (a) La exclusión de cotización de AGUAS DE VALENCIA para lo cual AGVAL propondría la celebración de una Junta General de Accionistas de la Sociedad, tras la liquidación de la oferta de la OPA 2007, en la que se propondría la aprobación de la exclusión de cotización de las acciones de AGUAS DE VALENCIA y la solicitud de exclusión a la CNMV, mediante una oferta de exclusión o cualquier otro procedimiento que asegure la protección de los accionistas minoritarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LMV y 7 del anterior RD de OPAs, y en todo caso se aportará un informe de valoración realizado por un experto independiente.
- (b) Las actuaciones necesarias para el mantenimiento en Bolsa de AGUAS DE VALENCIA, incluyendo la realización de una oferta de venta y/o suscripción de acciones de la Sociedad, cumpliendo los requisitos de difusión que requiera la CNMV.

Con fecha 11 de abril de 2008, AGVAL comunicó a la CNMV (hecho relevante 91858) que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el punto IV.1.4 del Folleto de la OPA 2007, su firme propósito de que sus representantes en el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, propusieran y discutieran en la siguiente reunión de dicho órgano, el

sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad del acuerdo de excluir de cotización a AGUAS DE VALENCIA, previo cumplimiento de cuantos trámites sean necesarios y en especial la oportuna autorización de la CNMV.

El Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, convocaba la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad donde, entre otros puntos del Orden del Día, se encontraba el siguiente:

*"Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad. Formulación, en caso de ser necesario, de una OPA (Oferta Pública de Adquisición) de Exclusión para la adquisición de acciones propias. Autorización para la adquisición de acciones propias. Delegación de facultades."*

El 22 de mayo de 2008 se publicaron los anuncios de convocatoria de la Junta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil poniendo a disposición de los accionistas de AGUAS DE VALENCIA el Orden del Día de la misma, el informe de los administradores de la Sociedad justificativo de la exclusión de negociación y formulación de la presente Oferta junto con el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a someter a la aprobación de la Junta y el Informe de Valoración elaborado por PWC de fecha 14 de mayo de 2008. Toda esta información se publicó como hecho relevante los días 6 y 9 de junio de 2008. Con posterioridad, PWC realizó una actualización de su Informe de Valoración a fecha 15 de julio de 2008. Igualmente PWC tras una revisión de estados financieros a 31 de octubre de 2008 de AGUAS DE VALENCIA y su grupo, ha emitido una carta informe de fecha 25 de febrero de 2009 en la que ratifica la valoración efectuada. Ambos documentos se adjuntan como Anexo 3.

Asimismo, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA en sesión reunida el 5 de junio de 2008 adoptó, con el voto a favor de todos sus miembros, entre otros, la emisión de un complemento al informe justificativo de la exclusión de negociación y formulación de esta Oferta, tal y como se publicó en la página Web de la CNMV como hecho relevante número 94.384 de 9 de junio de 2008.

La Junta General Ordinaria de accionistas de AGUAS DE VALENCIA, celebrada el 24 de junio de 2008, aprobó, con el voto favorable del 65,315% del capital social asistente, presente o representado, el acuerdo de exclusión y, la formulación de la presente Oferta. En concreto, la votación arrojó el siguiente resultado: (i) cuarenta y cinco accionistas, titulares de 1.224.677 acciones representativas del 65,315% del capital social asistente y del 62,401% del capital social total, votaron a favor; (ii) ocho accionistas, titulares de 650.266 acciones representativas del 34,680% del capital social asistente y del 33,133% del capital social total, votaron en contra; y (iii) un accionista, titular de 101 acciones representativas del 0,005% del capital social asistente y del 0,005% del capital social total, se abstuvo.

La presente Oferta se promueve en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, como consecuencia del acuerdo de la exclusión de cotización de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, aprobada por su Junta General de Accionistas en fecha 24 de junio de 2008, referido en el apartado 1.2.a del presente Folleto.

Dado que la exclusión de negociación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA determinará la pérdida de liquidez bursátil de las mismas, se formula esta Oferta para permitir a todos los accionistas de AGUAS DE VALENCIA que lo deseen vender sus acciones a fin de proteger los intereses legítimos de los titulares de los valores afectados por la exclusión de negociación de las mismas. AGUAS DE VALENCIA entiende que mediante este procedimiento se protege suficientemente el interés del accionista minoritario.

#### **IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS O INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES**

AGUAS DE VALENCIA tiene intención que, una vez finalizada la Oferta, las sociedades de su Grupo continúen desarrollando su actividad y líneas de negocio en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que vienen haciendo en la actualidad y no tiene ningún plan estratégico de negocio distinto del actualmente vigente diseñado por la dirección de AGUAS DE VALENCIA, esto es, el Plan Comercial Estratégico 2006-2008.

AGUAS DE VALENCIA no tiene planes o intenciones respecto a sus actividades futuras ni sus programas de inversión.

Asimismo, AGUAS DE VALENCIA tampoco tiene planes o intenciones de modificar la localización de sus centros de actividad.

#### **IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS O INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE AGUAS DE VALENCIA, ESTO ES, AGUAS DE VALENCIA Y DE SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES**

El Grupo AGUAS DE VALENCIA tiene previsto mantener los puestos de trabajo del personal y de los directivos y mantener igualmente sus condiciones de trabajo en todas las sociedades de su Grupo.

#### **IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE AGUAS DE VALENCIA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO**

##### **IV.4.1. Utilización de activos y pasivos y endeudamiento financiero neto**

A la fecha del presente Folleto, AGUAS DE VALENCIA y las sociedades de su grupo, no tienen planes, previsiones o intención alguna sobre:

- La utilización o disposición de los activos de AGUAS DE VALENCIA o las sociedades de su grupo, fuera del curso ordinario de su actividad.

- El incremento del endeudamiento de AGUAS DE VALENCIA o las sociedades de su grupo fuera del curso ordinario de los negocios,

Todo ello sin perjuicio del endeudamiento financiero que se derivará de la presente Oferta y que se describe en detalle en el apartado IV.13 de este Folleto.

#### **IV.5 PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO**

No existen planes o intenciones respecto a la emisión de valores de AGUAS DE VALENCIA o de sociedades de su grupo, salvo por lo que se indica en el apartado II.4.2 anterior y el apartado IV.13, para el supuesto en que la OPA fuera aceptada por la totalidad de los accionistas.

#### **IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS**

AGUAS DE VALENCIA y las sociedades de su grupo, no tienen intención de realizar ninguna operación societaria que pudiera conllevar la transformación, escisión o fusión de AGUAS DE VALENCIA, ni tiene planes de venta de activos o filiales de la misma.

AGUAS DE VALENCIA cuenta a la fecha de este Folleto con un importe de patrimonio neto libre que permite dotar, en su caso, la reserva a la que hacen referencia los artículos 75.3 y 79.3 LSA para la compra de autocartera por el número máximo de acciones de AGUAS DE VALENCIA a las que se dirige la Oferta, esto es, por importe de 115.756.650 €.

#### **IV.7. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN AL ACCIONISTA**

AGUAS DE VALENCIA manifiesta que no tiene intención de modificar la política de remuneración a sus accionistas ni la fecha habitual de abono de la remuneración correspondiente. En concreto, la política actual de reparto de dividendos se basa en repartir anualmente, entre sus accionistas, un dividendo equivalente al 40% del beneficio neto consolidado atribuido a la Sociedad dominante, siempre que la disponibilidad financiera así lo permita. En concreto, respecto del presente ejercicio AGUAS DE VALENCIA hace constar que el dividendo será abonado en el mes de julio.

Ninguno de los contratos de financiación descritos en el apartado II.4.2. de este Folleto exige modificación alguna de la política retributiva indicada.

#### **IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE AGUAS DE VALENCIA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS OS ÓRGANOS POR EL OFERENTE**

AGUAS DE VALENCIA manifiesta no tener planes o intenciones de modificar la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control, ni de su

equipo directivo, ni el Comité Ejecutivo, el de Auditoría o el de Nombramientos y Retribuciones, ni de designar nuevos miembros en los mismos.

#### **IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE AGUAS DE VALENCIA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO**

Como consecuencia de la presente Oferta, AGUAS DE VALENCIA tiene intención de introducir modificaciones en sus Estatutos Sociales referentes a los siguientes aspectos:

- Modificación de la cifra del capital social: con motivo de posibles reducciones del capital social como consecuencia de esta Oferta y derivados del cumplimiento de la normativa vigente así como posibles ampliaciones de capital social con el objeto de reforzar la estructura patrimonial de AGUAS DE VALENCIA de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.13.
- Modificación de la forma de representación de las acciones: tal y como se expuso en el informe del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA de 20 de mayo de 2008, se solicitará a la CNMV la preceptiva autorización para la reversión de la forma de representación de la totalidad de las acciones de AGUAS DE VALENCIA, actualmente representadas mediante anotaciones en cuenta, a títulos físicos ya que, como consecuencia de esta Oferta, carece de sentido el mantener la representación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA mediante el sistema de anotaciones en cuenta. Así pues, la entidad encargada del registro contable hará entrega a los titulares de los correspondientes títulos, ostentando respecto de estos, hasta que sean recogidos, la condición de depositaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 116/1992, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Además de lo anterior la Sociedad no tiene ninguna intención o previsión de modificación de los estatutos sociales.

Así pues, una vez liquidada la presente Oferta, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas la adopción de los correspondientes acuerdos modificativos de los Estatutos Sociales en los términos reflejados en este apartado.

#### **IV.10 EXCLUSIÓN DE BOLSA**

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de AGUAS DE VALENCIA quedarán excluidas de cotización.

Asimismo, en los términos indicados en el apartado IV.9 previo, se solicitará a la CNMV la correspondiente autorización para la reversión del modo de representación de las acciones de AGUAS DE VALENCIA de manera que éstas dejen de estar representadas por medio de anotaciones en cuenta y pasen a estarlo por medio de títulos físicos.

#### **IV.11 INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007**

Por tratarse de una OPA de Exclusión formulada por la propia Sociedad no se cumplirán las circunstancias previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 y, por tanto, no procederá al ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

#### **IV.12 INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE AGUAS DE VALENCIA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE AGUAS DE VALENCIA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS**

AGUAS DE VALENCIA se compromete a amortizar inmediatamente el número de acciones que acepten la presente Oferta y que excedan del 10% del capital social de la misma, en los términos previstos en el apartado IV.13. En este sentido, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA procedería inmediatamente a convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad incluyendo en el Orden del Día un acuerdo relativo a la reducción del capital social para la amortización de la autocartera que pudiera exceder del referido 10%. Dicho acuerdo de reducción del capital social se ejecutaría en el plazo más breve posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo legalmente permitido.

Aunque AGUAS DE VALENCIA no ha adoptado ninguna decisión, ni tiene intención o previsión alguna respecto a la autocartera inferior al 10% del capital, que en su caso, resulte de la liquidación de la Oferta, no se descarta que la misma pueda ser enajenada a terceros distintos de los accionistas de referencia si se dan condiciones favorables.

Asimismo se hace constar expresamente, que de acuerdo con la información recibida de AGVAL, ni ésta ni sus socios tienen intención o previsión de transmitir acciones de AVSA o participaciones de AGVAL ni entre ellos ni a terceros tras la liquidación de la presente Oferta, ni ninguna de las referidas entidades tienen ningún acuerdo al respecto.

#### **IV.13 IMPACTO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE AGUAS DE VALENCIA SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS**

Para la evaluación de los impactos se han considerado dos escenarios distintos, por un lado que el accionista SUEZ no acepte la OPA de Exclusión y que ésta sí sea aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios y por otro lado que tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios acepten la OPA de Exclusión. A estos efectos, todos los análisis de los impactos de la adquisición de acciones en las principales magnitudes financieras se realiza diferenciando ambos escenarios

##### **IV.13.1 Impacto de la operación en la situación patrimonial de AVSA y en su estructura accionarial-**



La situación patrimonial de AGUAS DE VALENCIA variará notablemente dependiendo de cual de los dos escenarios hipotéticos, respecto a la aceptación de la OPA, puedan darse.

Así, las posibilidades analizadas por el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA en relación con la aceptación de la OPA de Exclusión se describen a continuación:

- (a) El accionista SUEZ no acepta la OPA de Exclusión y sí es aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios:

De cumplirse la posibilidad descrita, la composición accionarial de AGUAS DE VALENCIA resultaría la siguiente:

Accionista	Nº acciones	% capital social
Inversiones Financieras Agval, S.L.	1.190.873	60,68%
SUEZ	648.016	33,02%
AGUAS DE VALENCIA	123.695	6,30%
Total.	1.962.584	100,00%

En consecuencia, resultaría la adquisición de 123.695 acciones (un 6,3% del capital social), lo cual supondría un desembolso aproximado de 18,6 millones de euros. Mientras dichas acciones se mantuviesen en autocartera, ello supondría una disminución, por el mencionado importe del patrimonio neto, que asciende al 31 de diciembre de 2007 a 83,1 y 150,4 millones de euros para la Sociedad individual y para el Grupo consolidado, respectivamente y a la fecha de los últimos estados financieros disponibles, 31 de diciembre de 2008, de 130,1 y 162,5 millones de euros para la Sociedad individual y para el Grupo consolidado, respectivamente. Con posterioridad, AGUAS DE VALENCIA analizará al objeto de adoptar una decisión, las opciones existentes respecto a la autocartera generada. Dichas opciones son:

- mantener dicha autocartera, o
- reducir capital para amortizar en todo o en parte dicha autocartera, o
- transmitir dichas acciones a un tercero, o
- una combinación de las anteriores opciones.

Actualmente, AGUAS DE VALENCIA no ha tomado una decisión respecto a cuál de las cuatro opciones señaladas será preferible acudir en caso de que se incurra en el

supuesto aquí descrito. No obstante, dicha decisión será, en su caso, planteada al Consejo de Administración o Junta General de accionistas de la Sociedad.

Desde el punto de vista financiero y de la situación de los fondos propios, la reducción de capital por la totalidad de las acciones adquiridas en el marco de la OPA de Exclusión sería la opción más probable, y supondría, en términos del balance de situación (tanto individual como consolidado), la disminución del patrimonio neto en 18,6 millones de euros y un incremento del endeudamiento por el mismo importe por lo que en consecuencia AGUAS DE VALENCIA considera que no resultaría un impacto muy significativo en la estructura del Balance de la Sociedad.

Los siguientes cuadros recogen el impacto de la operación en los fondos propios y situación patrimonial individual y consolidada de AGUAS DE VALENCIA, asumiendo que las acciones que finalmente acepten la Oferta alcanzan a la totalidad de las acciones tituladas por los accionistas minoritarios, es decir, 123.695 acciones.

AGUAS DE VALENCIA, S.A. (miles de euros)			
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Pro forma 31.12.2008
Capital	5.907	0	5.907
Reservas + Resultados	124.147	-18.554	105.593
Fondos Propios	130.054	-18.554	111.500

GRUPO AGUAS DE VALENCIA (miles de euros)			
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Pro forma 31.12.2008
Capital	5.907	0	5.907
Reservas + Resultados	142.219	-18.554	123.665
Intereses minoritarios y otros	14.409	0	14.409
Patrimonio Neto	162.535	-18.554	143.981

- (b) Tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios aceptan la OPA de Exclusión:

De cumplirse la posibilidad descrita, la composición accionarial de AGUAS DE VALENCIA resultaría la siguiente:

Accionista	Situación Post-OPA		Nº acciones ampliación/ reducción	Situación Post Ampliación / Reducción	
	Nº acciones	% capital social		Nº acciones	% capital social
Inversiones Financieras Agval, S.L.	1.190.873	60,68%	366.667 <sup>12</sup>	1.557.540	90%
AGUAS DE VALENCIA	771.711	39,32%	-598.651	173.060	10%
Total.	1.962.584	100%	-231.984	1.730.600	100%

De ello resultaría la adquisición de 771.711 acciones (un 39,32% del capital social), lo cual supondría un desembolso aproximado de 115,8 millones de euros. AGUAS DE VALENCIA se compromete a reducir el capital de forma inmediata, al menos en la parte en que dicha autocartera superase el porcentaje del 10% del capital, lo que supondría una disminución del capital y de las reservas (tanto individuales como consolidadas) de 1,8 y 88,0 millones de euros, respectivamente, así como un menor patrimonio neto por la autocartera restante de 26,0 millones de euros, con lo que la disminución total de las reservas sería de 114,0 millones de euros. Si se diese este supuesto, el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA propondría a la Junta General de Accionistas, a la mayor brevedad posible, un acuerdo de ampliación de capital al mismo precio que el de la Oferta, 150 euros por acción, (distribuido entre capital y prima de emisión) y por un importe total de 55 millones de euros, al objeto de reforzar la estructura financiero-patrimonial de AGUAS DE VALENCIA, de forma que se compensasen parcialmente los efectos de la citada reducción. En concreto, AGVAL cuenta a la fecha del folleto con liquidez disponible suficiente y se ha comprometido a aportar, en un hipotético aumento de capital de AGUAS DE VALENCIA, hasta 55 millones de euros.

Los siguientes cuadros recogen el impacto de la operación en los fondos propios y en la situación patrimonial individual y consolidada de AGUAS DE VALENCIA, asumiendo que las acciones que finalmente acepten la Oferta alcanzan el número máximo de acciones a las que se dirige la misma, es decir, 771.711 acciones y que, con posterioridad, los accionistas de AGUAS DE VALENCIA aprobasen la ampliación de capital indicada en el párrafo anterior:

<sup>12</sup> Hipótesis de suscripción íntegra por parte de AGVAL.

AGUAS DE VALENCIA, S.A. (miles de euros)				
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Ampliación de capital	Pro forma 31.12.2008
Capital	5.907	-1.802	1.104	5.209
Reservas + Resultados	124.147	-113.955	53.896	64.088
Fondos Propios	130.054	-115.757	55.000	69.297

GRUPO AGUAS DE VALENCIA (miles de euros)				
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Ampliación de capital	Pro forma 31.12.2008
Capital	5.907	-1.802	1.104	5.209
Reservas + Resultados	142.219	-113.955	53.896	82.160
Intereses minoritarios y otros	14.409	0	0	14.409
Patrimonio Neto	162.535	-115.757	55.000	101.778

AVSA hace constar expresamente que el pago de la totalidad de las acciones a las que va dirigida la Oferta no afectará la viabilidad de la Sociedad.

#### IV.13.2. Impacto de la operación en la estructura financiera de AGUAS DE VALENCIA

Al igual que en el apartado anterior, se analizan los impactos de la operación en la estructura financiera de AGUAS DE VALENCIA diferenciado dos escenarios posibles:

- (a) El accionista SUEZ no acepta la OPA de Exclusión y sí es aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios.

Ello supondría, en términos del balance de situación, la disminución del patrimonio neto en 18,6 millones de euros y un incremento del endeudamiento por el mismo importe. En los cuadros siguientes se recoge el impacto de dicha variación de la deuda neta, tanto a nivel individual como consolidado:

AGUAS DE VALENCIA, S.A. (miles de euros)			
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Pro forma 31.12.2008
Deuda Financiera	85.146	18.554	103.700

Tesorería e IFT	1.698	0	1.698
Deuda Financiera Neta	83.448	18.554	102.002
Fondos Propios	130.054	-18.554	111.500
Capitalización <sup>13</sup>	294.388	0	294.388
EBITDA a 31.10.2008	13.474	0	13.474

Ratio	31.12.2008	Pro forma 31.12.2008
D.F.N./Fondos Propios	64,2%	91,5%
D.F.N./Capitalización	28,4%	34,7%
D.F.N./EBITDA	6,2	7,6

GRUPO AGUAS DE VALENCIA (miles de euros)			
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Pro forma 31.12.2008
Deuda Financiera	109.713	18.554	128.267
Tesorería e IFT	11.636	0	11.636
Deuda Financiera Neta	98.077	18.554	116.631
Patrimonio Neto	162.535	-18.554	143.981
Capitalización	294.388	0	294.388
EBITDA 2008	38.072	0	38.072

Ratio	31.12.2008	Pro forma 31.12.2008
D.F.N./Patrimonio Neto	60,3%	81,0%
D.F.N./Capitalización	33,3%	39,6%
D.F.N./EBITDA	2,6	3,1

- (b) Tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios aceptan la OPA de Exclusión

En este caso, dados los impactos reseñados en el apartado IV.13.2., el Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA sometería a la aprobación de la Junta General de Accionistas, a la mayor brevedad posible, un acuerdo de ampliación de capital al objeto de reforzar la estructura financiero-patrimonial de AGUAS DE

<sup>13</sup> Calculado al precio de la Oferta (150 euros por acción). Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, la acción de la Sociedad ha cotizado entre 135 y 163 euros, pero dichas cotizaciones no se estiman relevantes ya que las transacciones efectuadas en el conjunto de esos tres meses han afectado a tan solo 150 acciones (0,01% del capital).

VALENCIA, de forma que se compensasen parcialmente los efectos de la reducción de capital que sería necesario realizar. En concreto, AGVAL cuenta a la fecha de este Folleto con liquidez disponible suficiente y se ha comprometido a aportar, en un hipotético aumento de capital de AGUAS DE VALENCIA, hasta 55 millones de euros. En tal caso el aumento de capital sería por un importe máximo de 55 millones de euros que se distribuirían entre capital y prima de emisión en proporción a un valor unitario por acción de 150 euros, considerándose como capital el valor nominal de cada acción y como prima de emisión la diferencia entre tal valor nominal y el importe de 150 euros.

AGUAS DE VALENCIA, S.A. (miles de euros)				
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Ampliación de capital	Pro forma 31.12.2008
Deuda Financiera	85.146	115.757	-55.000	145.903
Tesorería e IFT	1.698	0	0	1.698
Deuda Financiera Neta	83.448	115.757	-55.000	144.205
Fondos Propios	130.054	-115.757	55.000	69.297
Capitalización	294.388	0	0	294.388
EBITDA 2008	13.474	0	0	13.474

Ratio	31.12.2008	Pro forma 31.12.2008
D.F.N./Fondos Propios	64,2%	208,1%
D.F.N./Capitalización	28,4%	49,0%
D.F.N./EBITDA	6,2	10,7

GRUPO AGUAS DE VALENCIA (miles de euros)				
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Ampliación de capital	Pro forma 31.12.2008
Deuda Financiera	109.713	115.757	-55.000	170.470
Tesorería e IFT	11.636	0	0	11.636
Deuda Financiera Neta	98.077	115.757	-55.000	158.834
Patrimonio Neto	162.535	-115.757	55.000	101.778
Capitalización	294.388	0	0	294.388
EBITDA 2008	38.072	0	0	38.072

Ratio	31.12.2008	Pro forma 31.12.2008
D.F.N./Patrimonio Neto	60,3%	156,1%
D.F.N./Capitalización	33,3%	54,0%
D.F.N./EBITDA	2,6	4,2

#### IV.13.3. Impacto de la operación en el resultado por acción de AGUAS DE VALENCIA

Los siguientes cuadros recogen el impacto de la Oferta en el resultado por acción de AGUAS DE VALENCIA detallando dicho impacto en función de los dos escenarios posibles.

- (a) El accionista SUEZ no acepta la OPA de Exclusión y sí es aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios.

GRUPO AGUAS DE VALENCIA			
Concepto	31.12.2008	Impacto Oferta	Pro forma 31.12.2008
Bº Neto Consolidado (miles de euros) <sup>14</sup>	14.869	-500	14.369
Acciones (con derecho)	1.962.584	-123.695	1.838.889
Bº por acción (euros) <sup>13</sup>	7,58	-	7,81

- (b) Tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios aceptan la OPA de Exclusión

GRUPO AGUAS DE VALENCIA				
Concepto	31.12.2008	Oferta	Ampliación de capital	Pro forma 31.12.2008
Bº Neto Consolidado (miles de euros) <sup>13</sup>	14.869	-3.120	1.482	13.231
Acciones (con derecho)	1.962.584	-771.711	366.667	1.557.540
Bº por acción (euros) <sup>13</sup>	7,58	-	-	8,50

#### Datos pro forma a 31 de diciembre de 2008 en función del resultado de la Oferta

Escenario A: el accionista SUEZ no acepta la OPA de Exclusión y sí es aceptada por la totalidad de los accionistas minoritarios.

Escenario B: tanto el accionista SUEZ como la totalidad de los accionistas minoritarios aceptan la OPA de Exclusión

<sup>14</sup> La variación del beneficio neto consolidado es consecuencia del incremento de los gastos financieros derivados del incremento del endeudamiento necesario para adquirir las acciones propias. Dado el coste financiero actual del endeudamiento, así como la variación en el número de acciones (con derechos económicos), este incremento del endeudamiento ligado a la reducción del número de acciones tiene como consecuencia un incremento del beneficio por acción.

Miles de euros			
AGUAS DE VALENCIA, S.A.		Pro forma Escenario A	Pro forma Escenario B
Concepto	31.12.2008	31.12.2008	31.12.2008
Activo no corriente	232.018	232.018	232.018
Otros activos	22.739	22.739	22.739
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>254.757</b>	<b>254.757</b>	<b>254.757</b>
Patrimonio Neto	130.054	111.500	69.297
Otros pasivos	124.703	143.257	185.460
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>254.757</b>	<b>254.757</b>	<b>254.757</b>
<b>DEUDA NETA</b>	<b>83.448</b>	<b>102.002</b>	<b>144.205</b>
Deuda Neta/Total Pasivo	32,8%	40,0%	56,6%
Deuda Neta/Patrimonio Neto	64,2%	91,5%	208,1%

Miles de euros			
GRUPO AGUAS DE VALENCIA		Pro forma Escenario A	Pro forma Escenario B
Concepto	31.12.2008	31.12.2008	31.12.2008
Activo no corriente	324.704	324.704	324.704
Otros activos	66.895	66.895	66.895
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>391.599</b>	<b>391.599</b>	<b>391.599</b>
Patrimonio Neto	162.535	143.981	101.778
Otros pasivos	229.064	247.618	289.821
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>391.599</b>	<b>391.599</b>	<b>391.599</b>
<b>DEUDA NETA</b>	<b>98.077</b>	<b>116.631</b>	<b>158.834</b>
Deuda Neta/Total Pasivo	25,1%	29,8%	40,6%
Deuda Neta/Patrimonio Neto	60,3%	81,0%	156,1%



## CAPITULO V

### AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS

- V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) NÚM. 139/2004, DE 20 DE ENERO, DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR AGUAS DE VALENCIA CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007**

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

- V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA**

AGUAS DE VALENCIA manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que AGUAS DE VALENCIA no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión español distinto de la CNMV, ni requiere ninguna autorización para adquirir acciones propias a través de la presente Oferta.

- V.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto explicativo de la presente Oferta y la documentación que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de AGUAS DE VALENCIA desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1. del citado Real Decreto en los siguiente lugares:

- (i) las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Valencia (calle Libreros, 2 y 4. Valencia) y Barcelona (Paseo de Gracia, 19. Barcelona);
- (ii) la CNMV (calle Miguel Ángel, nº 11, Madrid, y Paseo de Gracia nº 19, Barcelona);
- (iii) en el domicilio social de Nordkapp Inversiones, Sociedad de Valores, S.A. (C/ Pascual y Genís 1, 9ª, Valencia), en el domicilio social de Renta 4, Sociedad de Valores, S.A. (Paseo de la Habana, 74, Madrid); y

- (iv) en el domicilio social de AGUAS DE VALENCIA (Gran Vía Marqués de Turia nº 19, Valencia) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la presente Oferta.
- (v) Igualmente, y como máximo en el plazo indicado anteriormente el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV y, únicamente el Folleto sin sus Anexos, así como el anuncio de la Oferta, podrán consultarse a través de la página Web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como en la página Web de AGUAS DE VALENCIA ([www.aguasdevalencia.es](http://www.aguasdevalencia.es)).

#### V.4. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a los titulares de acciones de AGUAS DE VALENCIA, en los términos previstos en el presente Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyéndole correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de AGUAS DE VALENCIA, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Valencia, a 17 de abril de 2009.

---

Fdo.: D. Eugenio Calabuig Gimeno  
AGUAS DE VALENCIA, S.A.  
Presidente del Consejo de Administración